

Manual de Transparencia y Buenas Prácticas del Real Instituto Elcano



© 2022 Real Instituto Elcano
C/ Príncipe de Vergara, 51
28006 Madrid
www.realinstitutoelcano.org

ISBN: 978-84-92983-22-3
Depósito Legal: M-14079-2020

Índice

Introducción: ¿Por qué este Manual?	5
1 Ficha técnica del Real Instituto Elcano	7
2 Origen del Instituto	9
3 Misión	11
4 Presencia geográfica	13
5 Estructura organizativa	15
5.1. Patronato	15
5.2. Comisión Ejecutiva	15
5.3. Colegio de Eméritos	16
5.4 Consejo Científico	16
5.5 Consejo Asesor Empresarial	16
5.6. Entidades Colaboradoras	16
6 Descripción de actividades	19
6.1. Publicaciones	19
6.2. Comunicación digital y Servicio de Información y Documentación	20
6.3. Actos y encuentros	20
6.4. Relación con los medios	20
7 Financiación	21
8 Certificaciones y reconocimientos	23
9 Principios rectores	25
9.1. Principio de funcionamiento y renovación del órgano de gobierno	25
9.1.1. Normas de funcionamiento del Real Instituto Elcano	25
9.1.2. Política de renovación	26
9.1.3. Código de Buen Gobierno	26
9.1.4. Independencia y conflictos de interés	26
9.1.5. Composición del Patronato	27
9.1.6. Composición de la Comisión Ejecutiva	27
9.1.7. Composición del Consejo Científico	28
9.1.8. Composición del Consejo Asesor Empresarial	28
9.1.9. Funcionamiento del Patronato	28
9.2. Principio de claridad y publicidad del fin social	29

9.3. Principio de planificación y seguimiento de la actividad	30
9.3.1. Plan Anual	30
9.3.2. Criterios de selección de proyectos	30
9.3.3. Criterios de selección de los beneficiarios	30
9.3.4. Aprobación de la planificación	31
9.3.5. Sistemas de control y seguimiento de la actividad y de los beneficiarios	31
9.4. Principio de rendición de cuentas e imagen fiel en la información	32
9.5. Principio de transparencia en la financiación	32
9.5.1. Desglose de ingresos	32
9.5.2. Relación con las entidades fundadoras	33
9.5.3. Participación en sociedades mercantiles	33
9.6. Principio de control en la utilización de los fondos	33
9.6.1. Política de gastos	33
9.6.2. Política de aprobación de gastos	33
9.6.3. Criterios de selección de proveedores	34
9.6.4. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos	34
9.6.5. Política de inversiones	34
9.7. Principio de cumplimiento de las obligaciones legales	35
9.7.1. Normas y procedimientos para el cumplimiento normativo	35
9.7.2. Procedimientos para asegurar el cumplimiento de las normas de conducta internas	35
9.7.3. Canal de sugerencias y reclamaciones	35
Anexos	37
Anexo 1: Estatutos de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos	37
Anexo 2: Normas de funcionamiento del Consejo Científico	53
Anexo 3: Normas de funcionamiento del Consejo Asesor Empresarial	57
Anexo 4: Código de Buen Gobierno	59
Anexo 5: Miembros del Patronato	69
Anexo 6: Miembros de la Comisión Ejecutiva	71
Anexo 7: Miembros del Consejo Asesor Empresarial	73
Anexo 8: Procedimiento de gestión de proveedores y pedidos	75
Anexo 9: Política de inversiones financieras temporales	81
Anexo 10: Política para la prevención de delitos, incumplimientos normativos en general e incumplimientos de otras normas internas	85

Introducción: ¿Por qué este Manual?

La Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de los estándares de gestión más exigentes, la transparencia, el buen gobierno y el acceso a la información sobre la Institución.

El Real Instituto Elcano ha renovado en 2021 la Acreditación de Transparencia y Buenas Prácticas que consiguió en 2019 de Lealtad/Instituciones, tras el proceso de evaluación realizado que acredita que el Instituto cumple íntegramente los siete Principios de Transparencia y Buenas Prácticas evaluados:

1. Principio de funcionamiento y regulación del órgano de gobierno.
2. Principio de claridad y publicidad del fin social.
3. Principio de planificación y seguimiento de la actividad.
4. Principio de rendición de cuentas e imagen fiel en la información.
5. Principio de transparencia en la financiación.
6. Principio de control en la utilización de fondos.
7. Principio de cumplimiento de las obligaciones legales.

Este “Manual de Transparencia y Buenas Prácticas del Real Instituto Elcano” recoge la información institucional relacionada con la fundación y toda la documentación vinculada a los siete principios anteriores, así como los procedimientos establecidos para su cumplimiento, con el objetivo de facilitar su conocimiento y cumplimiento por parte de todos los integrantes de la organización.

1. Ficha técnica del Real Instituto Elcano

Año de constitución:	2001
Registro:	Ministerio de Justicia
Número de registro:	491 CUL
Fundadores:	<ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Asuntos Exteriores- Ministerio de Defensa- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte- Ministerio de Economía- Telefónica, S.A.- Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA)- Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA)- Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA)- SEAT, S.A.- Red de Ferrocarriles Españoles (RENFE)- Indra Sistemas, S.A.- Sociedad General de Autores de España (S.G.A.E.)- Zeltia, S.A.
NIF:	G83169532
Régimen fiscal:	Sujeta a Ley 49/2002, 23 de diciembre de Incentivos Fiscales al Mecenazgo
Presidente de Honor:	S.M. el Rey Felipe VI
Presidente:	José Juan Ruiz
Director:	Charles Powell
Dirección:	C/ Príncipe de Vergara, 51, 28006, - Madrid
Teléfono:	91 781 67 70
Web:	www.realinstitutoelcano.org
RRSS:	Twitter, Facebook, LinkedIn, Instagram, Canal YouTube
E-mail:	info@rielcano.org

2. Origen del Instituto

El Real Instituto Elcano es un *think tank* de estudios internacionales y estratégicos, realizados desde una perspectiva española, europea y global. Tiene forma jurídica de fundación privada sin ánimo de lucro y toma el nombre de Juan Sebastián de Elcano, navegante español que completó la primera vuelta al mundo en el siglo XVI.

Fue creado en 2001 con el fin de favorecer el intercambio de ideas en un entorno plural e independiente y su estructura organizativa equilibra los intereses públicos y privados, dando cabida a diversas sensibilidades políticas y sociales. El más alto órgano de Gobierno es su Patronato, bajo la presidencia de S.M el Rey. Dispone además de una Comisión Ejecutiva, un Consejo Asesor Empresarial, un Consejo Científico y un Conjunto de Entidades Colaboradoras. Los patronos fundadores son el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Economía, Telefónica S.A., CEPSA, Prisa, C.A.S.A. (Airbus), SEAT S.A., Renfe, Indra Sistemas S.A., S.G.A.E. y Zeltia. S.A.

3. Misión

La misión del Real Instituto Elcano es contribuir a la elaboración de respuestas innovadoras, sólidas, inclusivas e informadas sobre los retos globales y su gobernanza, y sobre el papel de España en el mundo, con especial atención a nuestra pertenencia al proyecto europeo.

Analizamos la realidad internacional y valoramos cómo las grandes transformaciones mundiales afectan a la sociedad española. Nuestro objetivo es proporcionar ideas que promuevan y fortalezcan la sostenibilidad, la paz y la seguridad, la prosperidad y la reducción de desigualdades, la democracia, la libertad y los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres.

Desde el rigor, la independencia, la pluralidad y la diversidad de perspectivas que la complejidad y la acelerada transformación del mundo requieren, aspiramos a aportar al debate público ideas innovadoras que sirvan a las instituciones y administraciones públicas, al sector privado, a universidades, centros de investigación y a la sociedad civil en su conjunto. Para ello, trabajamos en equipos interdisciplinares, mediante un intercambio y diálogo permanentes con actores sociales, centros de investigación y organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.

Es nuestro compromiso que el resultado de nuestras investigaciones esté permanentemente a disposición de toda la ciudadanía a través de documentos elaborados en formatos accesibles de libre acceso a través de nuestro portal web.

Somos el *think tank* español líder en estudios internacionales y estratégicos, y un centro de pensamiento de referencia en Europa y en el mundo.

Nuestros valores

- Independencia: pensamiento independiente, riguroso e innovador.
- Diálogo: interdisciplinariedad, diversidad de puntos de vista y pluralidad de enfoques.
- Sostenibilidad: compromiso con el medio ambiente y la reducción de la huella de carbono.
- Igualdad y no discriminación: objetivo de paridad en nuestros órganos y equipos, así como en nuestra presencia y actividad pública, y principio de no discriminación.
- Transparencia y Buen Gobierno: principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

4. Presencia geográfica

El Real Instituto Elcano tiene su sede en Madrid, en un edificio cedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación por periodos de tiempo prorrogables de cuatro años.

En 2016 abrió Oficina en Bruselas, con el objetivo de impulsar la difusión internacional del Real Instituto Elcano y potenciar la influencia que deben tener las ideas generadas en España en los grandes debates europeos y transatlánticos, participando activamente en la agenda de las sedes institucionales de la Unión Europea (UE) y de la OTAN.

Para ello, el Instituto cuenta con una red de acuerdos fuera de Madrid (con instituciones públicas y privadas en ciudades como Barcelona, Bilbao, Sevilla o Valencia, así como con Universidades de diversas Comunidades Autónomas). Además, el Instituto ha reforzado su vinculación con las principales redes europeas y americanas a las que pertenece y suscribe memoranda de entendimiento con distintas instituciones. En la web del Instituto está disponible la información sobre las redes de *think tanks* de las que Elcano forma parte. Además, el Real Instituto Elcano impulsa tanto su proyección exterior como su presencia y actividad fuera de España.

5. Estructura organizativa

5.1. Patronato

El Patronato es el más alto órgano de gobierno del Real Instituto Elcano: vela por el cumplimiento de la misión y los objetivos de la institución y ejerce sus funciones en plenario o mediante una Comisión Ejecutiva delegada. S.M. el Rey es su presidente de honor.

El Patronato se reúne en sesión ordinaria dos veces al año y ejerce las mayores facultades de representación, gobierno y administración de la Fundación. Se encarga, entre otras funciones, de la aprobación del Plan de Actuación Anual, el presupuesto, las cuentas y la Memoria Anual de actividades. Asimismo, nombra al presidente, al vicepresidente, al director y al secretario del Patronato, y designa a los miembros de la Comisión Ejecutiva. También decide la incorporación de nuevos miembros y el nombramiento, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, de los integrantes del Consejo Científico.

Está integrado por los presidentes de las empresas y entidades patronos del Real Instituto Elcano, así como los expresidentes del Gobierno (Felipe González, José María Aznar, José Luis Rodríguez Zapatero y Mariano Rajoy), los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Defensa, Cultura y Deporte, Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Ayuntamiento de Madrid y un patrono a propuesta del principal partido de la oposición.

Participan también, como miembros electivos, representantes de los sectores académico, cultural y social españoles y ex ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa.

Puede consultarse la relación actualizada de miembros del Patronato en la web del Instituto. El Anexo 5 de este Manual recoge la composición del Patronato a fecha 31 de diciembre de 2021.

5.2. Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutivo de la Fundación delegado del Patronato, responsable del cumplimiento de sus directrices. Su presidencia recae en el Presidente del Patronato y forman parte de ella tanto las empresas como los ministerios y el ayuntamiento que integran el Patronato, así como el patrono designado a propuesta del principal partido de la oposición.

Entre sus funciones se encuentran la supervisión del cumplimiento de los objetivos y presupuestos previstos, la programación de actuaciones no previstas en el Plan de Actuación anual que se consideren de interés, las propuestas de nombramientos o la determinación de los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos. Se encarga también de fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación, dentro de las líneas generales establecidas por el Patronato. Se reúne seis veces al año.

Puede consultarse la información actualizada sobre los miembros de la Comisión Ejecutiva en la web del Instituto. El Anexo 6 de este Manual recoge la composición de la Comisión Ejecutiva a 31 de diciembre de 2021.

5.3. Colegio de Eméritos

El Colegio de Eméritos del Real Instituto Elcano es un órgano consultivo formado por los miembros electivos del Patronato que cesen en su condición de patronos por voluntad propia o por alcanzar la edad de 75 años. Sus integrantes mantienen dicha condición con carácter vitalicio.

La labor asesora del Colegio de Eméritos se realiza en el seno del propio Patronato, por lo que sus integrantes participan en las reuniones del Patronato, disponiendo para ello de los mismos derechos que los patronos, salvo el derecho de voto.

5.4. Consejo Científico

El Consejo Científico es el órgano consultivo del Real Instituto Elcano, que asesora a los directivos e investigadores a fin de garantizar el eficaz cumplimiento de sus fines fundacionales, y muy especialmente aquellos relacionados con la investigación, la diseminación del trabajo realizado y las relaciones exteriores de la institución. Está compuesto por destacadas personalidades españolas y extranjeras, procedentes del ámbito académico, político, diplomático, empresarial y mediático, que tienen en común un acreditado conocimiento de las relaciones internacionales.

El Consejo se convoca periódicamente, al menos una vez al año, aunque sus miembros se reúnen de forma habitual con los investigadores y colaboradores del Instituto en grupos de trabajo organizados por áreas específicas, para elaborar los informes y estudios que se estimen pertinentes. Asimismo, el Consejo Científico evalúa periódicamente los documentos publicados por el equipo de investigación.

La relación de miembros del Consejo Científico está disponible en la web del Instituto.

5.5. Consejo Asesor Empresarial

El Consejo Asesor Empresarial está compuesto por empresas y entidades involucradas en la elaboración de propuestas de acción y trabajo del Real Instituto Elcano. Asesoran al Patronato y a la Comisión Ejecutiva, y son consultadas en la definición del Plan de Actuación anual.

Asimismo, apoyan la organización de encuentros y actividades de difusión, y participan en los Grupos de Trabajo de la Fundación. Se reúne también periódicamente.

La relación actualizada de miembros del Consejo Asesor Empresarial está disponible en la web. El Anexo 7 de este Manual recoge la composición del Consejo Asesor Empresarial a 31 de diciembre de 2021.

5.6. Entidades Colaboradoras

Las Entidades Colaboradoras son empresas e instituciones públicas o privadas que colaboran con el Real Instituto Elcano en la consecución de sus fines fundacionales, apoyando en la organización de encuentros y las actividades de difusión.

La relación actualizada de Entidades Colaboradoras está disponible en la web.

6. Descripción de actividades

La Agenda de Investigación del Real Instituto Elcano se articula en torno a 10 ejes temáticos y cinco ejes transversales.

Ejes temáticos

1. Amenazas internacionales a la seguridad
2. Globalización, desarrollo y gobernanza
3. Democracia y ciudadanía
4. Clima y transición energética
5. Tecnología y transformaciones económicas
6. Futuro de Europa
7. Auge de China, EEUU y nuevo orden mundial
8. Retos y oportunidades de la vecindad
9. América Latina, actor global
10. Influencia e imagen de España

A estos ejes temáticos se unen cinco ejes transversales (ciudades, género, migraciones, cultura, salud) que se incluyen en algunas de las 10 líneas y conservan su carácter transversal.

La Agenda de Investigación del Real Instituto Elcano está disponible en su web.

6.1. Publicaciones

Las publicaciones son uno de los principales exponentes de intercambio de ideas e investigaciones que se realizan en el seno del Instituto. Todas ellas, de acceso libre, se encuentran disponibles en la web, para consulta sin necesidad de registro.

El Instituto realiza las siguientes publicaciones:

- Libros
- Informes Elcano
- Informe Elcano de Presencia Global
- Elcano *Policy Paper*
- Documentos de Trabajo (DT)
- Análisis Real Instituto Elcano (ARI)
- Comentarios Elcano

- Post del Blog Elcano
- Revista Elcano
- Boletín/Newsletter Elcano (en español e inglés)
- Novedades en la Red
- Encuestas
- Monografías

6.2. Comunicación digital y Servicio de Información y Documentación

La página web, el blog y las redes sociales (Twitter, Facebook, LinkedIn, Instagram, Canal YouTube) son las principales herramientas de publicación y comunicación digital del trabajo realizado por el Instituto.

Además, cuenta con la web de Presencia Global para la difusión del Índice Elcano de Presencia Global.

El Servicio de información y Documentación centra su labor en gestionar un número importante de suscripciones a prensa, revistas de difusión científica y bases de datos, dando acceso a libros, revistas, artículos y datos necesarios para la investigación.

6.3. Actos y encuentros

El Real Instituto Elcano es un espacio de diálogo que fomenta el debate y recoge diversas opiniones sobre temas de actualidad internacional. Las actividades son de diversa índole:

- Reuniones de los órganos directivos y consultivos: Patronato, Comisión Ejecutiva, Colegio de Eméritos y Consejo Científico
- Presentaciones, seminarios, jornadas, debates y foros (a puerta cerrada o abiertos al público)
- Reuniones de trabajo: un experto informa a puerta cerrada sobre un tema determinado, celebrándose a continuación un debate
- Grupos de Trabajo: cada grupo está dirigido por un investigador

Asimismo, el equipo de investigación del Instituto participa de forma habitual en actividades organizadas por terceras instituciones.

6.4. Relación con los medios

El Instituto mantiene una fluida relación con medios de comunicación tanto nacionales como internacionales, a través de los que potencia la difusión y diseminación de las ideas y trabajos generados por Elcano.

7. Financiación

Toda la información económica y financiera del Instituto se encuentra disponible en la sección de Transparencia de la web. Las principales fuentes de ingresos son: patronos corporativos, Ministerios y ayuntamiento, patronos, Consejo Asesor Empresarial, Entidades Colaboradoras, donaciones y subvenciones, y otros ingresos.

El Instituto potencia la búsqueda de nuevas vías de financiación, adicionales a las indicadas en el párrafo anterior, entre ellas:

- Impulso a la participación en proyectos de investigación internacional con financiación competitiva, principalmente de la Unión Europea y Proyectos OTAN.
- Incorporación de nuevas empresas al Real Instituto Elcano, a través del Programa de Miembros Corporativos.
- Acuerdos con Embajadas extranjeras para la financiación de actividades.
- Colaboración con Fundaciones privadas (principalmente extranjeras) en el marco de los programas de investigación desarrollados por el Instituto.
- Otros patrocinios, subvenciones y remuneraciones vinculados a actuaciones concretas.

8. Certificaciones y reconocimientos

Año 2013

- Premio IPDAL-Vista Alegre por el *Instituto para a Promoção e Desenvolvimento da América Latina* (IPDAL), *think tank* portugués que tiene como objetivo fortalecer las relaciones entre España y Portugal.

Año 2014

- Premio a la Internacionalización otorgado por el Club de Exportadores, en la categoría de medio de comunicación que ha contribuido de manera especial a la internacionalización de la empresa española, por sus estudios internacionales y estratégicos.
- Medalla de Oro de la Cruz Roja en reconocimiento al trabajo educativo en valores de integración, tolerancia, educación para la paz y convivencia.

Año 2017

- La Encuesta Iberglobal reconoció al Real Instituto Elcano, por sexta vez consecutiva, como el *think tank* más importante de España.
- El Foro de Marcas Renombradas concedió al Instituto la acreditación como Embajador Honorario de la Marca España en la categoría de Relaciones Institucionales, por ser una organización pionera en la defensa y análisis de la imagen de España.
- Reconocido por el *Global Go To Think Tanks Index Report* como el primer *think tank* de España, el 19º de Europa Occidental y el 30º del mundo en Política Exterior y Relaciones Internacionales.
- Premio a la Trayectoria Divulgativa Ejemplar, concedido por la red de conocimiento de *Know Square*.

Año 2018

- Reconocido por el *Global Go To Think Tanks Index Report* como el primer *think tank* de España, el 9º de Europa Occidental y el 15º del mundo en Política Exterior y Relaciones Internacionales.
- Reconocido como “*Broadly Transparent*” (*four stars*) por Transparify.

Año 2019

- Reconocido por el *Global Go To Think Tanks Index Report* como el primer *think tank* de España, el 9º de Europa Occidental y el 15º del mundo en Política Exterior y Relaciones Internacionales, así como primer *think tank* español en la categoría de mejor red de *think tanks* del mundo (*best think tanks network*).
- Acreditación de Transparencia y Buenas Prácticas de Lealtad Instituciones.

Año 2020

- Revalida el reconocimiento por el *Global Go To Think Tanks Index Report* como primer *think tank* de España, el 9º de Europa Occidental y el 15º del mundo en Política Exterior y Relaciones Internacionales.

Además, el Real Instituto Elcano figura entre los mejores *think tanks* del mundo según el ranking de *think tanks* que elabora la Academia China de Ciencias Sociales, en el puesto 34º de un total de 359. El Real Instituto Elcano es el único *think tank* español recogido en el ranking de los 100 primeros, que incluye a centros de pensamiento de 31 países de América, Europa, Asia y África.

Año 2021

- Reconocido por el *Global Go To Think Tanks Index Report* como el primer *think tank* de España, el 2º de Europa Occidental y el 11º del mundo en Política Exterior y Relaciones Internacionales.
- Premio de la Asociación de Ayuda a las Víctimas del 11-M por “su labor en la investigación sobre terrorismo y radicalización en el terreno religioso y político”.

9. Principios rectores

9.1. Principio de funcionamiento y regulación del órgano de gobierno

En los Anexos de este Manual se recogen los siguientes documentos, a los que se hace referencia a continuación:

- Anexo 1: Estatutos Fundacionales
- Anexo 2: Normas de funcionamiento del Consejo Científico
- Anexo 3: Normas de funcionamiento del Consejo Asesor Empresarial
- Anexo 4: Código de Buen Gobierno del Instituto
- Anexo 5: Miembros del Patronato a 31 de diciembre de 2020
- Anexo 6: Miembros de la Comisión Ejecutiva a 31 de diciembre de 2020
- Anexo 7: Miembros del Consejo Asesor Empresarial a 31 de diciembre de 2020

9.1.1. Normas de funcionamiento del Real Instituto Elcano

Junto con los estatutos, el Real Instituto Elcano cuenta con normas escritas que regulan el funcionamiento del Patronato y de sus restantes órganos internos (Comisión Ejecutiva, Consejo Asesor Empresarial).

El Patronato es el órgano de gobierno, dirección, administración y representación de la Fundación, al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos (artículo 9.1 de los Estatutos).

La Fundación cuenta con una Comisión Ejecutiva que, siguiendo las directrices del Patronato, es el órgano ejecutivo de la Fundación (artículo 17 de los Estatutos), actuando por delegación del propio Patronato.

Asimismo, cuenta con un Consejo Científico y un Consejo Asesor Empresarial (artículo 20 de los Estatutos). El Consejo Científico es el órgano consultivo de la Fundación para todas aquellas actividades encaminadas al eficaz cumplimiento de los fines fundacionales, y en particular en las referentes a investigación, publicaciones, asesoría y relaciones institucionales.

El Consejo Asesor Empresarial es un órgano consultivo de la Fundación para el asesoramiento al Patronato y a la Comisión Ejecutiva en las actividades y acciones que son propias de estos órganos, sin perjuicio de aquellas otras funciones que, específicamente, pudieran serle encomendadas.

Los Estatutos de la Fundación regulan la composición, duración del mandato, la gratuidad del cargo, la designación y cese de los miembros del Patronato, las obligaciones y

competencias del Patronato, así como las reuniones, la forma de deliberar y adoptar los acuerdos en el Patronato.

Los Estatutos regulan también la composición, las funciones de la Comisión Ejecutiva (artículo 17 de los Estatutos) y las funciones del Consejo Científico y el Consejo Asesor Empresarial (artículo 20 de los Estatutos). Adicionalmente, la Fundación cuenta con unas normas de funcionamiento del Consejo Científico y del Consejo Asesor Empresarial.

9.1.2. Política de renovación

El Presidente, el Vicepresidente, los miembros electivos del Patronato y los miembros del Consejo Científico desempeñan sus funciones por un periodo de cinco años renovables (artículo 10 y 20 de los Estatutos).

En cuanto a la Comisión Ejecutiva y al Consejo Asesor Empresarial, el carácter nato de sus miembros determina que no existan reglas específicas tendentes a regular la renovación de sus miembros.

9.1.3. Código de Buen Gobierno

La Fundación cuenta con un Código de Buen Gobierno que fue aprobado el 15 de junio de 2015 por el Patronato. Dicho Código tiene como objetivo fortalecer el gobierno de la Fundación, velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y garantizar que sus actividades se desarrollen con objetividad e independencia. El Código formaliza y desarrolla los principios y valores que deben cumplir los miembros del Patronato, empleados y colaboradores del Real Instituto Elcano.

9.1.4. Independencia y conflictos de interés

Existen mecanismos aprobados por el Patronato que aseguran su independencia, garantizan la eficaz supervisión de los gestores y evitan situaciones de conflicto de interés.

Los artículos 4.2.f y 7 del Código de Buen Gobierno definen los mecanismos de la Fundación para evitar posibles situaciones de conflicto de interés en el seno del órgano de Gobierno.

Mecanismos que evitan situaciones de conflicto de interés:

- Los patronos deben “abstenerse de participar o influir en aquellas decisiones sobre hechos o circunstancias que comporten una situación de conflicto de interés para el patrono, así como comunicar la concurrencia de dichas situaciones tan pronto como tenga conocimiento de las mismas” (artículo 4.2.f del Código de Buen Gobierno).

- “Tanto los empleados como los colaboradores del Real Instituto Elcano ante una situación o posible situación de conflicto de interés deberán actuar con independencia, abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones y comunicar por escrito al superior jerárquico inmediato o al Director General” (artículo 7 Código de Buen Gobierno).

9.1.5. Composición del Patronato

El artículo 9 de los Estatutos indica que el Patronato estará formado por un mínimo de 15 miembros y un máximo de 40, los cuales serán natos y electivos. Serán miembros natos “un representante por cada uno de los siguientes Ministerios: Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación; Ministerio de Defensa; Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; y Ministerio de Economía y Hacienda”.

También serán miembros natos cada una de las entidades que comprometan una aportación económica a la Fundación en los términos establecidos al efecto por el propio Patronato.

Por otro lado, serán miembros electivos aquellas personalidades españolas, representantes de los sectores económico, académico, cultural y social con relevancia en el campo de las relaciones internacionales, estratégicas y de la política exterior.

De entre sus miembros, el propio Patronato designa a su Presidente y Vicepresidente. Igualmente, corresponde al Patronato la designación de su Secretario, cargo que podrá recaer en una persona que no es miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física, el Secretario del Patronato será sustituido en sus funciones, incluyendo la Secretaría del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, por un Vicesecretario, cuyo nombramiento corresponderá igualmente al Patronato (artículo 18 de los Estatutos).

9.1.6. Composición de la Comisión Ejecutiva

En cuanto a la Comisión Ejecutiva, según el artículo 17 de los Estatutos, está compuesta por un número variable de miembros, todos ellos patronos.

Forman parte de la Comisión Ejecutiva el Presidente y el Vicepresidente del Patronato, así como todos los patronos personas jurídicas de naturaleza privada o pública.

Los patronos personas jurídicas podrán estar representados en la Comisión Ejecutiva por personas físicas distintas de aquellas que ostentan su representación en el Patronato. Igualmente, formarán parte de la Comisión Ejecutiva los patronos personas físicas que expresamente designe el Patronato por mayoría simple de sus miembros.

9.1.7. Composición del Consejo Científico

Según el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo Científico está compuesto por un número de miembros no inferior a 40 ni superior a 60, elegidos entre personalidades de reconocido prestigio del mundo académico, de los medios de comunicación y de otros sectores de la vida pública con especial vinculación a las relaciones internacionales. Todos los miembros del Consejo Científico son elegidos por el Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva. El Presidente del Patronato de la Fundación ejerce como Presidente del Consejo (artículo 2 de las Normas de Funcionamiento del Consejo Científico).

9.1.8. Composición del Consejo Asesor Empresarial

El Consejo Asesor Empresarial está compuesto por un número variable de entidades colaboradoras que cumplan y asuman los requisitos que establezca el Patronato. La presidencia de este órgano consultivo corresponde al Presidente del Patronato.

9.1.9. Funcionamiento del Patronato

Según el artículo 13 de los Estatutos, el Patronato del Real Instituto Elcano se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo estime el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros.

Todos los miembros del Patronato asistirán, en persona o por videoconferencia, como mínimo, a una reunión al año.

El currículum vitae de los miembros del órgano de gobierno y del equipo directivo de la Fundación Real Instituto Elcano es público. Los patronos personas jurídicas están así representados por sus presidentes, altos directivos o consejeros. Igualmente, forman parte de este órgano los expresidentes del Gobierno, los ministros y aquellos representantes del sector académico, cultural y social español que designe el propio Patronato.

El Patronato se renueva con regularidad, incorporando, al menos, un patrono nuevo cada cinco años.

Anualmente los órganos de dirección del Real Instituto Elcano (presidente, director y gerencia) coordinados por la vicesecretaría del Patronato, cumplimentan un cuestionario que, entre otros, analiza el funcionamiento de los órganos de gobierno (reuniones, antelación de convocatorias, información facilitada con anterioridad y presentación de documentación) y conflictos de interés. Los resultados de este análisis se plasman en un informe (Informe de Cumplimiento del Código de Buen Gobierno) que es presentado a la Comisión Ejecutiva y elevado al Patronato.

9.2. Principio de claridad y publicidad del fin social

La Fundación tiene por objeto fomentar en la sociedad española el conocimiento de la realidad internacional y de las relaciones exteriores de España en todos sus aspectos, así como servir de foco de pensamiento y generación de ideas que resulten útiles para la toma de decisiones de los responsables políticos, los dirigentes de empresas privadas e instituciones públicas, agentes sociales y académicos. A tal efecto, tendrá vocación de constituir un ámbito de encuentro y fomento del consenso, en un marco de defensa de la paz y la democracia, el Estado de derecho, el multilateralismo, la economía social de mercado, la libertad y los derechos humanos (artículo 2.1. de los Estatutos).

Para cumplir con su fin fundacional, el Real Instituto Elcano podrá realizar las siguientes actividades (artículo 2.2. de los Estatutos):

- Elaboración de informes, estudios y análisis de carácter político, económico estratégico, cultural, sociológico, de cooperación al desarrollo, etc.
- Organización de encuentros y actividades de difusión sobre las relaciones internacionales, sobre la política exterior y sobre la política de defensa de España, con participación de especialistas en la materia, representantes políticos, empresariales, económicos y sociales, así como de los medios de comunicación.
- Publicación de documentos e informes relativos a sus fines fundacionales.
- Cooperación con otros centros, españoles o extranjeros, que se ocupan de cuestiones internacionales.
- Cualesquiera otras que el Patronato establezca como adecuadas, en cada momento, para el cumplimiento del fin fundacional.

La Fundación desarrolla su actividad, principalmente, en España, si bien, atendiendo a su fin fundacional, puede realizar actividades en el extranjero (artículo 4 de los Estatutos).

Todas las actividades que realiza la Fundación están encaminadas a la consecución del fin social, de modo que no lleva a cabo actividades que no estén explícitamente contempladas en sus estatutos. Por ello, las actividades del Real Instituto Elcano están dirigidas a fomentar el conocimiento de la realidad internacional y de las relaciones exteriores de España, así como servir de foco de pensamiento y generación de ideas a la sociedad.

9.3. Principio de planificación y seguimiento de la actividad

9.3.1. Marco Estratégico y Plan Anual

La Fundación cuenta con un “Marco Estratégico 2019-2021” aprobado por la Comisión Ejecutiva en la reunión de 16 de octubre de 2019. Las líneas prioritarias del marco estratégico hacen referencia a los cuatro ámbitos fundamentales de la Fundación: investigación; oficina de Bruselas; producción, difusión y comunicación; y actividades y redes nacionales e internacionales.

Con motivo del cambio de presidencia, en febrero de 2021, se inicia un proceso de reflexión estratégica y se crean cuatro subcomisiones de trabajo para identificar áreas de mejora en cuatro campos: gobierno corporativo y organización interna, plataforma tecnológica, agenda de investigación y recursos, y alianzas con otras instituciones. Los resultados de este trabajo culminarán en un nuevo Plan Estratégico.

Asimismo, el Real Instituto Elcano elabora anualmente un Plan de Actuación con su correspondiente presupuesto y objetivos cuantificables, que aprueba el Patronato y se publica en la web del Instituto.

Asimismo, la Fundación cuenta con criterios y procesos de selección de proyectos y de los beneficiarios. Estos criterios deben ser aprobados por la Comisión Ejecutiva.

El Anexo 11 de este Manual recoge el “Marco Estratégico 2019-2021” del Instituto.

9.3.2. Criterios de selección de proyectos

Los proyectos han de cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un vínculo y ser de interés para las relaciones exteriores y estratégicas de España.
- Cumplir con el objetivo fundamental de fomentar en la sociedad española el conocimiento de la realidad internacional y las relaciones exteriores de España.
- Generar ideas que sean útiles para la toma de decisiones políticas, empresariales, y sociales.
- Que la tarea de estudio se refiera a los ejes temáticos y transversales definidos en la Agenda de Investigación.
- Que se alineen con los objetivos fijados en el Plan de Actuación anual.

9.3.3. Criterios de selección de los beneficiarios

El artículo 6 de los Estatutos establece que “podrán ser beneficiarias de las prestaciones de la Fundación todas las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté directamente relacionada con los fines de la Fundación, elegidas con criterios de imparcialidad y no

discriminación, y de conformidad con los términos que al efecto se establezcan en el Patronato. La Fundación gozará de plena libertad para la elección de los beneficiarios y destinatarios de sus prestaciones sin que nadie pueda alegar frente a ella derecho alguno a gozar de sus beneficios”.

El Real Instituto Elcano considera beneficiaria de su actividad a la sociedad española en su conjunto, dirigiéndose de manera particular a los decisores políticos y empresariales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y fundaciones de la sociedad civil, miembros de la Academia, medios de comunicación, estudiantes y a cualquier persona interesada en las relaciones internacionales y la política exterior.

9.3.4. Aprobación de la planificación

El artículo 12 de los Estatutos establece que una de las competencias del Patronato es aprobar el Plan de Actuación de cada ejercicio.

9.3.5. Sistemas de control y seguimiento de la actividad y de los beneficiarios

La Fundación cuenta con sistemas internos para el control y seguimiento de su actividad y de sus beneficiarios.

Los patronos, empleados y colaboradores deben tener en cuenta los mecanismos de planificación, seguimiento de objetivos e indicadores y control de recursos establecidos para el desarrollo de las actividades del Real Instituto Elcano (artículo 2 del Código de Buen Gobierno). El Instituto aplica los siguientes mecanismos de control y seguimiento de la actividad:

- **Con periodicidad anual:** la Fundación elabora un Plan de Actuación que aprueba el Patronato y que recoge las líneas de trabajo, grupos de trabajo, seminarios, encuentros y publicaciones planificados por el Instituto para cada ejercicio, incluyendo también las actuaciones de carácter plurianual. Establece no sólo las directrices generales, sino también los proyectos y actividades concretas.
- **Con periodicidad anual:** los investigadores envían un informe de actividades en el que detallan las publicaciones, intervenciones en medios de comunicación y viajes realizados, los contactos relevantes mantenidos con empresas, entidades, *think tanks*, embajadas y administración pública, así como las actividades de interés en curso. Por su parte, el director realiza un informe de la actividad del Instituto para presentar a la Comisión Ejecutiva que se reúne seis veces al año.
- **Con periodicidad mensual:** el equipo de comunicación digital realiza un análisis sobre evolución e impacto en redes sociales, que se complementa semestral y anualmente con informe de audiencias digitales en web, blog y medios sociales.
- **Con periodicidad semanal:** se reúne el Consejo de Dirección de la Fundación para, entre otras cuestiones, supervisar la marcha de los trabajos y asignar prioridades.

En estas sesiones se planifica y calendarizan los plazos de ejecución de los principales proyectos de investigación, su publicación y su presentación pública o privada. También se revisan todas las actividades programadas para fechas siguientes: seminarios, debates, reuniones de grupos de trabajo, desayunos de trabajo, jornadas y conferencias, así como reuniones del Consejo Científico y de los órganos de gobierno del Instituto.

Por último, cada semana el Equipo Elcano recibe el *clipping* de prensa y un email con los nuevos documentos incorporados al Espacio Elcano (intranet).

9.4. Principio de rendición de cuentas e imagen fiel en la información

Los materiales de comunicación (página web, perfiles en Twitter, Facebook, Instagram, LinkedIn y el Canal YouTube, así como la Memoria de Actividades, Boletín/*Newsletter*, Blog Elcano, etcétera) y la información pública reflejan de manera fiel los objetivos y la realidad del Instituto y no inducen a error.

La Fundación cuenta con un correo electrónico institucional (info@rielcano.org) y una página web propia (www.realinstitutoelcano.org), actualizada permanentemente y en funcionamiento, con datos de constitución y de contacto; el fin social, las actividades y los beneficiarios de la Fundación y la composición del Patronato, de la Comisión Ejecutiva, del Consejo Asesor Empresarial, del Consejo Científico y del equipo gestor. La Fundación publica el informe de auditoría, las cuentas anuales y la memoria de actividades en su página web.

Asimismo, el Instituto cuenta con un procedimiento que asegura el seguimiento operativo y financiero: las entidades fundadoras son miembros natos del Patronato de la Fundación. En su condición de patronos, junto con el pleno del Patronato, realizan el seguimiento operativo y financiero de la Fundación en las reuniones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

Los acuerdos de cesión del logotipo de la Fundación están formalizados por escrito, a través de convenios de colaboración.

9.5. Principio de Transparencia en la Financiación

9.5.1. Desglose de ingresos

La sección de Transparencia de la web del Real Instituto Elcano recoge el detalle de la información económica y financiera y el desglose de fuentes de financiación de la institución.

9.5.2. Relación con las entidades fundadoras

El 10 de marzo de 2004, el Ministerio de Asuntos Exteriores acordó reservar a la Fundación el uso del inmueble situado en la calle Príncipe de Vergara, 51, de Madrid, como sede social durante un periodo de 4 años, con posibilidad de sucesivas prórrogas, previo acuerdo expreso, por iguales periodos de tiempo.

Habida cuenta de los fines sociales de interés general de la Fundación, la autorización tuvo y tiene carácter gratuito. Por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, en marzo de 2008, abril de 2012, marzo de 2016 y abril de 2020 autorizó el uso del inmueble por cuatro años más en cada periodo de renovación.

9.5.3. Participación en sociedades mercantiles

El Real Instituto Elcano no tiene participación en sociedades mercantiles o en otras entidades vinculadas.

9.6. Principio de control en la utilización de los fondos

9.6.1. Política de gastos

La Fundación lleva a cabo una política de gasto congruente con su sostenibilidad financiera y sus objetivos fundacionales.

En el último trimestre de cada año, se elabora un presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente, para cumplir con sus objetivos fundacionales, que aprueba el Patronato. Anualmente, los patronos natos y los miembros del Consejo Asesor Empresarial realizan una donación.

La distribución de los gastos de funcionamiento se agrupa en categorías por programa-actividad y gestión-administración. El destino de los fondos se desglosa por cada proyecto y línea de actividad del Instituto.

El Real Instituto Elcano cuenta con una política de aprobación de gastos y dispone de un procedimiento para la selección de proveedores y gestión de pedidos.

El Anexo 8 de este Manual recoge el “Procedimiento de gestión de proveedores y pedidos” del Instituto.

9.6.2. Política de aprobación de gastos

La Fundación aplica los siguientes procedimientos en función del nivel de gasto a ejecutar:

- La selección de proveedores cuyo coste anual sea inferior a 10.000€ (IVA incluido) es responsabilidad del solicitante, quien realizará un análisis comparativo, sin que sea necesario aportar documentación previa. No obstante, el departamento de

administración podrá, al autorizar el pago, solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime oportunas acerca de los servicios contratados o bienes adquiridos, la selección del proveedor, su coste y los conceptos objeto de facturación.

- Para gastos superiores a 10.000€ es necesario elaborar una ficha de proveedor con la siguiente información: nombre, razón social, precio razón de la contratación, forma de pago e informe técnico. Asimismo, hay que aportar información de, al menos, tres proveedores (precios, plazos, garantías). La contratación debe ser revisada por el solicitante, servicios jurídicos y protección de datos y autorizada por la Gerente y el Director.

El Departamento de Administración valida el cumplimiento de los requisitos para cada proveedor, pudiendo rechazar o posponer la contratación hasta constatar su completo cumplimiento. La autorización de la contratación corresponde a la Gerencia del Real Instituto Elcano y el departamento de administración es responsable de conservar la documentación correspondiente al proceso de validación y autorización de la contratación.

9.6.3. Criterios de selección de proveedores

En la selección de proveedores se tienen en cuenta criterios de precio y calidad de la oferta presentada. En caso de no seleccionar el proveedor de menor precio, se proporcionan explicaciones detalladas que justifiquen el motivo de su elección.

9.6.4. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos

El Real Instituto Elcano practica la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, que es aprobada por el Patronato.

9.6.5. Política de inversiones

El Real Instituto Elcano ha aprobado una “Política de Inversiones” que se ha elaborado teniendo en consideración los principios y recomendaciones del Código de Conducta de la CNMV relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro de febrero de 2019. Dicha política establece los principios de coherencia, seguridad, liquidez, diversificación y de rentabilidad y preservación del capital y no especulación.

Asimismo, la Fundación ha definido reglas concretas para la ejecución de las inversiones, entre otras, no realizar inversión directa en acciones de sociedades mercantiles o limitar la inversión en renta fija pública y en instituciones de inversión colectiva al 50% de los instrumentos financieros contratados de la Fundación.

El Anexo 9 de este Manual recoge la “Política de inversiones financieras temporales” del Instituto.

9.7. Principio de cumplimiento de las obligaciones legales

La Fundación Lealtad ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones legales del Real Instituto Elcano frente a la Administración Tributaria, Seguridad Social y Protectorado o Registro correspondiente.

Las cuentas anuales se formulan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos, se someten a auditoría externa y son aprobadas por el Patronato.

9.7.1. Normas y procedimientos para el cumplimiento normativo

El Real Instituto Elcano cuenta con un modelo de cumplimiento normativo tendente a prevenir la comisión de delitos, incumplimientos normativos y la realización de actuaciones de naturaleza análoga, así como el incumplimiento de las normas de carácter interno.

El Anexo 10 de este Manual recoge la “Política para la prevención de delitos, incumplimientos normativos en general e incumplimientos de otras normas internas”.

9.7.2. Procedimientos para asegurar el cumplimiento de las normas de conducta internas

Corresponde a la Dirección la implantación, desarrollo y cumplimiento de la política de prevención de delitos e infracciones legales o de normas internas de la Fundación. El Modelo de Prevención establece que la Fundación destinará los medios materiales y humanos necesarios para la vigilancia del funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del modelo, incluyendo la organización regular de actuaciones formativas para los profesionales de la Fundación en los deberes que impone la legislación aplicable.

9.7.3. Canal de sugerencias y reclamaciones

La Fundación tiene un correo de contacto general (info@rielcano.org) donde recibe solicitudes de información, y al que cualquiera puede hacer llegar sugerencias y reclamaciones.

Cuenta también con un buzón ético accesible a través de la dirección de correo electrónico: buzonetico@rielcano.org, en el que los empleados o terceros pueden comunicar conductas que puedan comportar la comisión de alguna irregularidad, contrarias a la legalidad o a las normas de buen gobierno de la Fundación. De igual modo, el Buzón Ético es un cauce de comunicación para elevar las dudas que pudieran suscitarse en la interpretación de las normas de buen gobierno de la entidad.

La Fundación considera confidencial la identidad de las personas que comuniquen actuaciones anómalas a través del Buzón Ético. Corresponde a la Gerencia la investigación y tramitación de las denuncias. La Fundación garantiza los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Anexo 1

Estatutos de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza

Con la denominación de “Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos”, se constituye una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización del fin de interés general que le es propio.

Artículo 2. Fin fundacional y actividades

1. El fin de la Fundación es fomentar en la sociedad española el conocimiento de la realidad internacional y de las relaciones exteriores de España en todos sus aspectos, así como servir de foco de pensamiento y generación de ideas que resulten útiles para la toma de decisiones de los responsables políticos, los dirigentes de empresas privadas e instituciones públicas, agentes sociales y académicos. A tal efecto, tendrá vocación de constituir un ámbito de encuentro y fomento del consenso, en un marco de defensa de la paz y la democracia, el Estado de derecho, el multilateralismo, la economía social de mercado, la libertad y los derechos humanos.
2. Para el logro del citado fin la Fundación realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Elaboración de informes, estudios y análisis de carácter político, económico, estratégico, cultural, sociológico, de cooperación al desarrollo, etc.

 - (a) Organización de encuentros y actividades de difusión sobre las relaciones internacionales, sobre la política exterior y sobre la política de defensa de España, con participación de especialistas en la materia, representantes políticos, empresariales, económicos y sociales, así como de los medios de comunicación.
 - (b) Publicación de documentos e informaciones relativos a los fines fundacionales.
 - (c) Cooperación con otros centros, españoles o extranjeros, que se ocupan de cuestiones internacionales.

- (d) Cualesquiera otras que el Patronato establezca como adecuadas, en cada momento, para el cumplimiento del fin fundacional.

Artículo 3. Régimen normativo

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, o disposición análoga que en el futuro pueda sustituirla, y por sus normas de desarrollo.

Artículo 4. Ámbito de actividad v domicilio social

La Fundación desarrollará principalmente su actividad en España, si bien atendiendo a su fin fundacional podrá realizar también actividades en el extranjero.

El domicilio social de la Fundación está en Madrid, Calle Príncipe de Vergara, 51, 28006.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio mediante la oportuna modificación estatutaria, tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Fundaciones y el artículo 16.4 de su Reglamento. Asimismo, podrá establecer delegaciones y oficinas si lo estima pertinente, dando cuenta en todo caso al Protectorado.

Artículo 5. Duración

La Fundación se crea por tiempo indefinido y comenzará sus actividades el día del otorgamiento de la escritura fundacional, pudiendo realizar a partir de dicho momento todos los actos necesarios para su inscripción, y tras ésta todos los procedentes para el cumplimiento de la finalidad fundacional.

Artículo 6. Principios de actuación v beneficiarios

Para la consecución de su fin fundacional la Fundación desarrollará sus actividades con objetividad e independencia, asegurando y promoviendo en ellas la participación de la sociedad española.

1. Código de buen gobierno

Al objeto de asegurar el cumplimiento de dichos objetivos y principios, la Fundación adoptará las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, responsabilidad social fundacional y transparencia. Con dicha finalidad, la Fundación contará con un código de buen gobierno, o instrumento análogo, que, como desarrollo y complemento a estos Estatutos, recoja los principales principios y recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro. La igualdad entre hombres y mujeres se establecerá como un principio básico y transversal de la Fundación

El código de buen gobierno así aprobado orientará la actividad de la Fundación y resultará de obligada aplicación por sus órganos de gobierno y asesores, por sus empleados y por sus colaboradores, en el ejercicio de sus distintas funciones.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones de la Fundación todas las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté directamente relacionada con, los fines de la Fundación, elegidas con criterios de imparcialidad y no discriminación, y de conformidad con los términos que al efecto se establezcan por el Patronato.

La Fundación gozará de plena libertad para la elección de los beneficiarios y destinatarios de sus prestaciones sin que nadie pueda alegar frente a ella derecho alguno a gozar de sus beneficios.

Artículo 7. Miembros de la Fundación

Toda persona física o jurídica podrá ser miembro de la Fundación, dentro de alguna de las siguientes categorías:

- (a) Miembros fundadores: las personas o entidades que otorguen la escritura de constitución o que se adhieran a ella con anterioridad a su inscripción en el correspondiente registro.
- (b) Miembros del Patronato: las personas o entidades que sean designadas o elegidas a tal fin de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3. de los Estatutos.
- (c) Miembros colaboradores: las personas o entidades que se comprometan a contribuir a las actividades de la Fundación y que hayan sido admitidas en tal condición por el Patronato, con los derechos y obligaciones que éste disponga al efecto. A tal fin, el Patronato vendrá facultado para establecer distintas categorías o niveles de colaboración, a las que atribuirá los derechos y obligaciones que libremente determine.
- (d) Miembros de honor: las personas o entidades en quienes concurran especiales circunstancias en relación con los fines de la Fundación, y cuya admisión en tal concepto sea acordada por el Patronato, con los derechos y beneficios que éste disponga al efecto.

TÍTULO SEGUNDO. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Presidencia de Honor

S.M. el Rey de España Felipe VI ostentará la Presidencia de Honor del Real Instituto Elcano.

Artículo 9. El Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno, dirección, administración y representación de la Fundación, al que corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
2. El Patronato estará compuesto por un mínimo de quince miembros y un máximo de cuarenta.
3. Los miembros del Patronatos serán natos y electivos.

Serán miembros natos:

- (a) Un representante por cada uno de los siguientes Ministerios: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Ministerio de Defensa; Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; y Ministerio de Economía y Hacienda.
 - (b) Un representante por cada una de las entidades que comprometan una aportación económica a la Fundación en los términos establecidos al efecto por el Patronato.
 - (c) Serán miembros electivos aquellas personalidades españolas, representantes de los sectores económico, académico, cultural y social con relevancia en el campo de las relaciones internacionales, estratégicas y de la política exterior que el Patronato designe de conformidad con lo previsto en el artículo 11.
4. El Patronato elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Igualmente, elegirá un Secretario del Patronato, que podrá ostentar o no la condición de patrono.
 5. Participará en las reuniones del Patronato el Director de la Fundación con voz pero sin voto.

Artículo 10. Elección de miembros del Patronato

El Presidente, el Vicepresidente y los miembros electivos del Patronato serán elegidos, por un período de cinco años renovables, por mayoría simple del Patronato, a propuesta de la mayoría simple de los miembros natos.

Artículo 11. Los patronos

1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Dicha aceptación se inscribirá en el mencionado Registro.
2. El cargo de patrono, en caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente. Se exceptúan quienes fueren llamados a ejercer esa función por razón de los cargos que ocuparen o de la representación que ostentaren, en cuyo caso podrán delegar su representación o ser sustituidos por la persona a quien corresponda.
3. A salvo de la asignación de funciones distintas a las propias del cargo, los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, si bien tendrán derecho a percibir los gastos debidamente justificados que el ejercicio de la función les ocasione.
4. Son obligaciones de los patronos:
 - (a) Promover el cumplimiento de los fines de la Fundación.
 - (b) Concurrir a las reuniones del Patronato y de los órganos de la Fundación de los que sean miembros.
 - (c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
 - (d) Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
 - (e) Promover la extinción de la Fundación en los casos previstos legalmente.
 - (f) Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubieren participado en su adopción.
5. El cese de los patronos se producirá en los supuestos siguientes:
 - (a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica a la que representen.
 - (b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - (c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados, o por decisión de la entidad a la que representan, debidamente acreditada.
 - (d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el apartado c) del número 4 anterior de este mismo artículo.

- (e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el último párrafo del número 4 anterior.
- (f) Por el transcurso del período de su mandato en el caso de los miembros electivos.
- (g) Por renuncia, que deberá hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas para la aceptación del cargo en el número 1 del artículo 11.
- (h) Por decisión del Patronato, adoptada por mayoría de al menos las tres cuartas partes de sus miembros, a propuesta de la mayoría simple de los miembros natos, cuando concurra justa causa debidamente motivada.

Artículo 12. Competencias del Patronato

El Patronato tendrá las más amplias facultades de representación, gobierno y administración de la Fundación, sin más límites que los establecidos por la Ley.

En consecuencia, le corresponderán, entre otras, las siguientes competencias:

- (a) Aprobar las directrices y objetivos generales de actuación de la Fundación para el logro de los fines fundacionales.
- (b) Aprobar el Plan de Actuación y el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual.
- (c) Aprobar las cuentas y la Memoria anual de actividades de cada ejercicio.
- (d) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- (e) Aprobar un código de buen gobierno, o instrumento de naturaleza y fines análogos, que complete y desarrolle lo previsto en estos estatutos para la adopción de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y transparencia.
- (f) Proceder a la disolución de la Fundación.
- (g) Designar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- (h) Designar y cesar al Secretario del Patronato y al Director.
- (i) Nombrar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, a los miembros del Consejo Científico; así como acordar la creación de otros órganos asesores, determinando sus funciones y normas de actuación.
- (j) Aprobar la incorporación de nuevos miembros.
- (k) Proceder a la separación de miembros.
- (l) Delegar facultades dentro de los límites legales en el Presidente, o en cualquier miembro del Patronato, u otros órganos de la Fundación, determinando sus

reglas de actuación y la posibilidad de sustituir o no dichas facultades o delegar las mismas cuando los presentes estatutos y las leyes aplicables lo permitan, así como concederles poderes generales o especiales.

- (m) Aquellas otras competencias necesarias para el cumplimiento del fin fundacional, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, y en particular en su artículo 17.4, y en la Ley.

Artículo 13. Reuniones del Patronato

El Patronato se reunirá en sesión ordinaria, al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando lo estime oportuno el Presidente o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se harán llegar a cada uno de los miembros al menos con quince días naturales de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que pueda dejar constancia de su recepción. En las mismas se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, en primera o, en su caso, segunda convocatoria, acompañándose, asimismo, del orden del día.

Las convocatorias de las juntas extraordinarias se efectuarán con una antelación al menos de siete días naturales a la fecha de celebración de las mismas, debiendo cumplir los mismos requisitos restantes señalados, para las convocatorias de las sesiones ordinarias, en el párrafo anterior.

No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 14. Forma de deliberar y adopción de acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, excepto cuando los Estatutos exijan otra mayoría.

De las reuniones del Patronato se levantará acta, que deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario y aprobada en la siguiente sesión, integrándose en el respectivo libro de actas.

Artículo 15. El Presidente

El Presidente del Patronato ostentará la representación del Patronato, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá los debates, y señalará cuándo considera suficientemente discutida una cuestión para someterla a votación, dirimiendo ésta, en caso de empate, con su voto de calidad. Asimismo, ejecutará los acuerdos que adopte el Patronato, salvo cuando en ellos se designe a otra persona para este cometido.

Corresponderá al Presidente la propuesta a la Comisión Ejecutiva de los programas de actividades de la Fundación y los planes de inversión o aplicación de capital o patrimonio.

Igualmente, y con sujeción a los límites establecidos en la Ley de Fundaciones, el Patronato podrá encomendar al Presidente las facultades de dirección y ordenación de la Fundación, sus actividades y negocios, así como cuantas funciones de administración, custodia, conservación y defensa de los bienes de la Fundación fueren necesarias o convenientes.

El Presidente del Patronato lo será también de la Comisión Ejecutiva. El Presidente podrá ser retribuido en los términos acordados por el Patronato cuando éste le hubiese encomendado las funciones previstas en el párrafo anterior, distintas de las propias del cargo de patrono y de Presidente del Patronato.

Artículo 16. El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente la sustitución provisional y el ejercicio de las atribuciones del Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del mismo.

Artículo 17. La Comisión Ejecutiva

1. Es el órgano ejecutivo de la Fundación, siguiendo las directrices establecidas por el Patronato.
2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un número variable de miembros. En todo caso, forman parte de ella el Presidente del Patronato, que la presidirá, el Vicepresidente, así como todos los patronos personas jurídicas de naturaleza pública o privada. Igualmente, formarán parte de la Comisión Ejecutiva los patronos personas físicas que expresamente designe el Patronato por mayoría simple de sus miembros.

En cualquier caso, se requerirá tener la condición de patrono para ser miembro de la Comisión Ejecutiva.

A los solos efectos de su participación en la Comisión Ejecutiva, los patronos personas jurídicas podrán hacerse representar en dicho órgano por personas físicas distintas de aquellas que ostentan su representación en el Patronato.

Asistirá a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, el Director y el Secretario del Patronato, que ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión. Asimismo asistirán, cuando sean convocadas al efecto, cuantas personas estime oportuno el Presidente.

3. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes funciones:
 - (a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.
 - (b) Proponer al Patronato la estrategia de la Fundación a medio y largo plazo, los objetivos y metas, así como los medios necesarios para alcanzarlos, y las actividades a realizar.
 - (c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos y presupuestos previstos para cada ejercicio.
 - (d) Proponer al Patronato el nombramiento del Secretario y de los miembros del Consejo Científico.
 - (e) Conocer y analizar para proponer su aprobación al Patronato los Planes de Actuación de la Fundación, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, la memoria anual de actividades, así como el balance económico y cuenta de resultados anuales.
 - (f) Programar la realización de aquellas actuaciones no previstas en el Plan de Actuación que se consideren de interés para la Fundación.
 - (g) Proponer al Patronato la incorporación de nuevos miembros, así como su exclusión.
 - (h) Proponer al Patronato los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos.
 - (i) Fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación, dentro de las líneas generales establecidas por el Patronato.
 - (j) Velar por la efectiva aplicación del código de buen gobierno que apruebe el Patronato, así como realizar el seguimiento de su cumplimiento, y en especial el de las previsiones de igualdad entre hombres y mujeres, para lo que formulará y elevará al Patronato un informe anual con sus conclusiones y recomendaciones.
 - (k) Realizar todas aquellas tareas necesarias para la buena administración de la Fundación.
4. El Patronato podrá delegar en la Comisión Ejecutiva las facultades que siendo delegables estime oportuno y, entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:
 - (a) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos propios de su competencia.
 - (b) Administrar la Fundación con la diligencia de un representante legal; celebrar todo tipo de actos y contratos sobre los mismos; formalizar, modificar, extinguir y liquidar arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratos

de seguros, trabajo, transporte y de cualquier otra índole; ejercitar y cumplir derechos y obligaciones; cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades o cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran su Patrimonio.

- (c) Suscribir convenios de colaboración con Universidades y con toda clase de instituciones, organismos de la Administración Pública y otras entidades y personas físicas o jurídicas, formalizando los contratos que exija su desarrollo.
- (d) Adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y cualesquiera otros efectos públicos y privados.
- (e) Efectuar todos los pagos necesarios y los gastos precisos para administrar o proteger los fondos con que cuenta en cada momento la Fundación.
- (f) Formular los principios, normas y criterios a los que haya de ajustarse la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para el nombramiento, cese o despido del personal al servicio de la Fundación, así como para la asignación de sus funciones, sueldos y gratificaciones.
- (g) En general, cuantos actos y acuerdos correspondan a la gestión ordinaria de la Fundación o excedan de la misma y no se hayan reservado expresamente al Patronato.

Artículo 18. El Secretario del Patronato

El Secretario del Patronato será el responsable del asesoramiento jurídico de la Fundación y ejercerá tanto las funciones propias de la Secretaría del órgano de gobierno de la Fundación como de su Comisión Ejecutiva. A tal efecto levantará acta de las reuniones y expedirá certificaciones de ellas con el visto bueno del Presidente.

En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física, el Secretario del Patronato será sustituido en sus funciones, incluyendo la Secretaría del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, por un Vicesecretario, cuyo nombramiento corresponderá igualmente al Patronato. De igual forma, de no existir Vicesecretario, el Secretario será sustituido provisionalmente por el patrono más moderno, o en caso de que existan dos patronos con la misma antigüedad, por el de menor edad.

Artículo 19. El Director

El Director de la Fundación, que no tendrá la condición de patrono, será designado por el Presidente del Patronato a propuesta de este último. Su cese se producirá en la forma prevista para su designación.

Al Director le corresponde bajo la inmediata dependencia del Presidente:

- (a) Realizar todas aquellas funciones que le encomiende el Patronato o la Comisión Ejecutiva, y representar a la Fundación en los casos en que así se disponga.
- (b) Disponer gastos y pagos y celebrar los contratos correspondientes, en ejecución del Presupuesto de la Fundación, y siempre que haya sido autorizado por la Comisión Ejecutiva.
- (c) La elaboración de la Memoria anual de actividades y la elevación a la Comisión Ejecutiva del proyecto del Plan de Actuación y de la propuesta de anteproyecto de Presupuesto de la Fundación.
- (d) Cumplimentar los acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, cuando sea designado para ello.
- (e) Apoyar al Presidente en la elaboración de los programas y planes de actividades de la Fundación que deban someterse a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.
- (f) Realizar las actividades que el Presidente le encomiende en lo que se refiere a las labores de ordenación y administración de la Fundación y de sus bienes.

El cargo de Director será retribuido en los términos acordados por el Patronato.

Artículo 20. Órganos asesores: Consejo Científico y Consejo Asesor Empresarial

El patrono podrá crear cualesquiera otros órganos consultivos o asesores juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, con carácter permanente o temporal para el desarrollo de un específico mandato, así como acordar su supresión. A tal fin, será competencia del Patronato, previa propuesta de la Comisión Ejecutiva, la determinación de las funciones, composición y normas de actuación de tales órganos, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva la supervisión de la actividad de los mismos.

(1) El Consejo Científico

El Consejo Científico es el órgano consultivo de la Fundación para todas aquellas actividades encaminadas al eficaz cumplimiento de los fines fundacionales, y en particular en las referentes a investigación, publicaciones, consultaría técnica y relaciones institucionales.

El Consejo estará compuesto por un número de miembros no inferior a cuarenta ni superior a sesenta escogidos entre, personalidades de reconocido prestigio del mundo académico, de los medios de comunicación, de los partidos políticos y de otros sectores de la vida pública con especial vinculación a las relaciones internacionales.

Los miembros del Consejo Científico serán elegidos por el Patronato, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, por un periodo de cinco años renovable. Las atribuciones específicas y las reglas de funcionamiento del Consejo Científico serán las que establezca el Patronato, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

(2) El Consejo Asesor Empresarial

El Consejo Asesor Empresarial es un órgano consultivo de la Fundación para el asesoramiento al Patronato y a la Comisión Ejecutiva en las actividades y acciones que son propias de estos órganos, sin perjuicio de aquellas otras funciones que, específicamente, pudieran serle encomendadas.

Compondrán el Consejo Asesor Empresarial aquellas entidades colaboradoras de la Fundación que cumplan los requisitos y asuman los compromisos que determine el Patronato de la Fundación, por lo que el número de sus miembros será variable. Asimismo, la presidencia de dicho órgano corresponderá al Presidente del Patronato de la Fundación, que tendrá el carácter de miembro nato de dicho órgano.

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. Patrimonio de la Fundación

1. El Patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, y en particular los siguientes:
 - (a) Bienes inmuebles y derechos reales.
 - (b) Valores mobiliarios.
 - (c) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardo de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.
 - (d) Bibliotecas, archivos y otros activos de cualquier clase, que figuren en su inventario.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integren su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones, y se inscribirán, en su caso, además, en los Registros correspondientes conformes a la naturaleza de aquellos.
3. Los bienes y derechos que conformen el Patrimonio, así como las rentas que produzcan quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines fundacionales.

4. El Patronato podrá efectuar las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica en cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 22. Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará compuesta por:

- (a) La aportación inicial fundacional.
- (b) Los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación, y que el Patronato haya acordado o acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.
- (c) El remanente de sus ingresos netos anuales, una vez practicadas las aplicaciones y deducciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley.

Artículo 23. Medios económicos de la Fundación

La Fundación podrá disponer, para el cumplimiento de sus fines, de los siguientes recursos económicos:

- (a) Los rendimientos del Patrimonio fundacional.
- (b) Las subvenciones que, en su caso, le conceda el Estado y demás Entidades públicas territoriales e institucionales, nacionales o extranjeras.
- (c) La parte de las aportaciones de los patronos y personas o entidades colaboradoras, que no se afecten con carácter permanente a la dotación fundacional.
- (d) La financiación obtenida de organismos internacionales en el ámbito de los objetivos de la Fundación.
- (e) Las donaciones, legados y herencias legalmente aceptadas.
- (f) Los ingresos provenientes de actividades productivas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley.

Artículo 24. Destino de Rentas e Ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por 100 de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior, no serán computables a los efectos de lo previsto en este apartado.

2. La Fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de los cuatro años siguientes al cierre del ejercicio en el que se hubieran obtenido tales rentas e ingresos.

Artículo 25. Autorización del Protectorado

El Patronato deberá obtener la previa autorización del Protectorado, que será ejercido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la forma determinada reglamentariamente, para realizar en nombre de la Fundación las siguientes actuaciones.

- (a) Para realizar actos de enajenación o gravamen de bienes y derechos que formen parte de la dotación o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, o representen un valor superior al 20% del activo de la Fundación que resulte del último balance anual aprobado. Tal autorización no será necesaria en el caso de actos de disposición de donaciones o subvenciones conforme a los fines establecidos por el donante o por la correspondiente norma.
- (b) Para comprometerse mediante convenios arbitrales o para celebrar transacciones respecto a los bienes y derechos a que se refiere el apartado anterior.
- (c) Para aceptar legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional.
- (d) Para repudiar herencias o legados y dejar de aceptar donaciones.

Artículo 26. Comunicación al Protectorado

El Patronato comunicará al Protectorado, en la forma determinada reglamentariamente, la realización de los siguientes actos:

- (a) De enajenación o gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor, todos ellos distintos de los comprendidos en el apartado (a) del artículo anterior.
- (b) De compromiso basado en convenios arbitrales o la celebración de transacciones respecto a los bienes y derechos a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 27. Régimen financiero

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
2. La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sea conveniente para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como el adecuado control de su contabilidad.
3. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 28. Presupuestos, contabilidad y auditoría

1. Con carácter anual el Patronato elaborará y aprobará el plan de actuación y el presupuesto correspondientes al año siguiente y los remitirá al Protectorado en los tres últimos meses del año. Los gastos corrientes destinados a la gestión de la Fundación no podrán superar el 30 por ciento de los gastos totales presupuestados.

El Patronato podrá introducir en el presupuesto las modificaciones que estime precisas o convenientes para acomodarlo a las necesidades y atenciones que se deban cubrir, comunicándolo al Protectorado.
2. Con carácter anual el Patronato de la Fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y elaborará una Memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación, así como el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La Memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios de sus órganos de gobierno, dirección y representación.
3. Igualmente, el órgano de gobierno de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.
4. Las cuentas de la Fundación se someterán anualmente a la auditoría externa de una empresa de reconocido prestigio que no tenga vínculo alguno con el Patronato. En todo caso se procederá a la auditoría externa de las cuentas si concurren en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, las circunstancias a que se refiere el artículo 25.5 de la Ley.
5. También se someterán a auditoría externa las cuentas que, a juicio del Patronato de la Fundación o del Protectorado, y siempre en relación con la cuantía del patrimonio o el volumen de gestión, presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen.
6. Los documentos a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

7. Los informes de auditoría se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión.

TÍTULO CUARTO. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 29. Modificación de los Estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso la propuesta de la mayoría de los miembros natos y la aprobación por parte de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, y se tramitará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley de Fundaciones y el artículo 36 de su Reglamento.

Artículo 30. Extinción

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 31. Liquidación

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente y en concreto según lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Fundaciones, y consiguientemente con lo anterior, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general.

Anexo 2

Normas de funcionamiento del Consejo Científico de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos

PRIMERO. Funciones del Consejo Científico

El Consejo Científico, conforme dispone el Artículo 20 de los Estatutos Fundacionales, es un órgano de carácter consultivo en el ejercicio y cumplimiento de los fines de la Fundación.

Corresponde al Consejo Científico el asesoramiento al Patronato de la Fundación y a la Comisión Ejecutiva en las actividades y acciones que son propias de estos órganos, sin perjuicio de aquellas otras funciones que, específicamente, y sin necesidad de modificación de las presentes normas, pudieran encomendarse al Patronato de la Fundación o la Comisión Ejecutiva.

El asesoramiento del Consejo se centrará en las áreas de investigación, publicaciones y relaciones institucionales.

El asesoramiento podrá consistir, entre otras, en las siguientes acciones:

Elaboración de informes, estudios y análisis, o trabajos de similar naturaleza, así como propuestas de actuación.

Apoyo en la organización de encuentros y actividades de difusión en relación con las actividades de la Fundación.

Asimismo, a fin de propiciar un eficaz funcionamiento del Consejo, el asesoramiento requerido de sus miembros lo será con carácter individual y no colegiado, sin perjuicio de la posible creación de grupos de trabajo sobre áreas específicas.

SEGUNDO. Composición y cargos

Compondrán el Consejo Científico las personas que, previa propuesta de la Comisión Ejecutiva, el Patronato de la Fundación designe de entre personalidades de reconocido prestigio del mundo académico, político, empresarial o de los medios de comunicación, así como expertos y especialistas en aquellas materias en las que la Fundación desarrolla su actividad, con especial incidencia respecto de las relaciones internacionales.

El número de miembros del Consejo asesor se establece entre cuarenta y sesenta consejeros.

La condición de miembro del Consejo Científico está sujeta a un plazo de vigencia de cinco años desde la fecha de nombramiento, periodo éste renovable sucesivamente por periodos de igual duración.

Sin perjuicio de ello, el Patronato de la Fundación, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, podrá en cualquier momento acordar, previa motivación suficiente y concurriendo justa causa, la exclusión o cese de cualquiera de sus miembros.

Ostentará la presidencia del Consejo el Presidente del Patronato de la Fundación, pudiendo éste último órgano designar asimismo un vicepresidente de entre los propios miembros del Consejo Científico.

Corresponde al Presidente y, en su ausencia o por delegación, al Vicepresidente, tanto la convocatoria del Consejo Científico, como la fijación del orden del día y la ordenación y dirección de sus reuniones.

Igualmente, corresponde al Presidente la interpretación e integración de las presentes normas caso de suscitarse dudas en su cumplimiento.

Previa invitación del Presidente, asistirán a las reuniones del Consejo Científico aquellas otras personas que libremente indique, ya sean directivos o empleados de la propia Fundación, o personas ajenas a la misma. En todo caso, los asistentes al Consejo Científico en calidad de invitados podrán participar en el mismo con voz pero sin voto.

De igual forma, podrán asistir a las reuniones del Consejo los miembros del Patronato, quienes contarán asimismo con voz pero sin voto.

En cada reunión, previa propuesta del Presidente y para el caso de que éste lo estime necesario, el Consejo Científico elegirá un Secretario, al que corresponderá levantar acta de la sesión.

TERCERO. Reuniones. Convocatoria y Periodicidad

El Consejo Científico se reunirá periódicamente y, al menos, una vez al año, previa convocatoria del mismo por su Presidente.

La convocatoria habrá de efectuarse en la forma y con la antelación suficiente propias de las reuniones del resto de los órganos de gobierno de la Fundación.

La periodicidad de las reuniones del Consejo Científico se establece sin perjuicio de la intención de que sus miembros, individualmente o a través de grupos de trabajo, participen activa y regularmente en las actividades de la Fundación.

CUARTO. Asistencia y solicitud de Información

Con el fin de asegurar la mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones, el Consejo, o sus miembros individualmente, podrán solicitar del Patronato o de la Comisión Ejecutiva

la asistencia e información que precisen para el cumplimiento de sus fines, siempre que dicha solicitud venga relacionada con las funciones encomendadas al Consejo.

QUINTO. Propuestas e informes

El Consejo Científico o sus miembros, ya sea individualmente o formando grupos de trabajo por áreas específicas, elaborarán cuantos informes y estudios entiendan relevantes y formularán o elevarán sus propuestas, a través de la Comisión Ejecutiva, al Patronato de la Fundación, bien cuando hayan sido requeridos previamente para ello, bien cuando así lo estimen conveniente de acuerdo con las conclusiones alcanzadas en el ejercicio de sus funciones.

SEXTO. Aprobación y modificación de las presentes normas

Previa propuesta de la Comisión Ejecutiva, corresponde al Patronato de la Fundación la aprobación y modificación de las presentes normas, sin perjuicio del correspondiente informe que, al efecto, pudiera elaborar el propio Consejo.

Anexo 3

Normas de funcionamiento del Consejo Asesor Empresarial de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos

PRIMERO. Funciones del Consejo Asesor Empresarial

El Consejo Asesor Empresarial es un órgano consultivo de la Fundación para el asesoramiento al Patronato y a la Comisión Ejecutiva en las actividades y acciones que, específicamente, pudieran serle encomendadas.

Este asesoramiento podrá consistir, entre otras, en las siguientes acciones:

- Elaboración de propuestas de actuación y trabajo en el marco del Plan de Actuación anual aprobado por el Patronato.
- Apoyo en la organización de encuentros y actividades de difusión en relación con las actividades de la Fundación.
- Participación en los Grupos de Trabajo de la Fundación.

SEGUNDO. Composición y cargos

Compondrán el Consejo Asesor Empresarial las entidades colaboradoras de la Fundación que cumplan los requisitos y asuman los compromisos que para ello determine el Patronato de la Fundación, para lo que designarán un representante que esté presente en las reuniones de este órgano. El número de miembros de este Consejo es, por tanto, variable.

La presidencia de dicho órgano corresponderá al Presidente del Patronato de la Fundación, que tendrá el carácter de miembro nato de dicho órgano.

TERCERO. Reuniones. Convocatoria y Periodicidad

El Consejo Asesor Empresarial se reunirá periódicamente y, al menos, posteriormente a la reunión de Patronato, previa convocatoria del mismo por su Presidente.

La convocatoria habrá de efectuarse en la forma y con la antelación suficiente propias de las reuniones del resto de los órganos de gobierno de la Fundación.

CUARTO. Asistencia y solicitud de Información

Con el fin de asegurar la mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones, el Consejo Asesor Empresarial, o sus miembros individualmente, podrán solicitar del Patronato o de

la Comisión Ejecutiva la asistencia e información que precise para el cumplimiento de sus fines, siempre que dicha solicitud venga relacionada con las funciones encomendadas al Consejo Asesor Empresarial.

SEXTO. Aprobación y modificación de las presentes normas

Previa propuesta de la Comisión Ejecutiva, corresponde al Patronato de la Fundación la aprobación y modificación de las presentes normas, sin perjuicio del correspondiente informe que, al efecto, pudiera elaborar el propio Consejo.

Anexo 4

Código de Buen Gobierno

PREÁMBULO

La FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS (la “Fundación” o el “Real Instituto Elcano”) fue constituida en fecha 26 de noviembre de 2001. Fue calificada como entidad sin ánimo de lucro e interés general mediante Orden Ministerial de fecha 24 de julio de 2002, quedando inscrita en el Registro de Fundaciones y adscrita al Protectorado del entonces Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deportes).

De acuerdo con los Estatutos del Real Instituto Elcano, corresponde a su Patronato, como máximo órgano de gobierno de la institución, velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y garantizar que sus actividades se desarrollan con objetividad e independencia, asegurando y promoviendo en ellas, como elemento consustancial a su función social, la participación de la sociedad española.

El cumplimiento de estos objetivos requiere no solo de un estricto cumplimiento de las normas estatutarias y legales aplicables, sino también de la adopción de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo de las entidades sin fines lucrativos y de los principios de responsabilidad social fundacional.

Con dicha finalidad, el Patronato del Real Instituto Elcano ha aprobado el presente Código de Buen Gobierno, que responde a la aplicación de los principales principios y recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro.

El presente Código de Buen Gobierno, que desarrolla y complementa lo dispuesto en los Estatutos del Real Instituto Elcano, tiene por tanto por objeto fortalecer el gobierno corporativo de la institución para garantizar el cumplimiento de los que constituyen sus fines fundacionales y, con este objeto, desarrollar una actuación responsable, transparente y legalmente respetuosa. Los principios que inspiran y definen el presente Código de Buen Gobierno han de, por tanto, orientar la actividad de la institución y ser aplicados por todos sus empleados y colaboradores en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, estos Principios, elaborados teniendo en cuenta los estándares internacionales y los principios éticos más exigentes, resultan de aplicación tanto a la propia institución como al funcionamiento de su Patronato en particular.

Consecuentemente, el sistema de gobierno del Real Instituto Elcano queda estructurado en torno a los Estatutos de la Fundación, que, junto con las leyes aplicables, constituye su norma básica; el presente Código de Gobierno Corporativo; normas de funcionamiento de los órganos con funciones ejecutivas delegadas y órganos asesores que el Patronato pueda constituir; y las propias resoluciones e instrucciones que dicho órgano pueda adoptar.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, MISIÓN, FINES Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Naturaleza, misión y fines

El Real Instituto Elcano es una fundación privada, de carácter permanente y sin ánimo de lucro, que tiene plena personalidad jurídica y de obrar.

El objeto de la Fundación se concreta en los fines fundacionales y de interés general establecidos en sus Estatutos y, en particular, fomentar el conocimiento de la realidad internacional y de las relaciones exteriores de España en todos sus aspectos, para lo que desarrolla las actividades previstas en el artículo 2 de sus Estatutos.

Con esta finalidad, el Real Instituto Elcano tiene la vocación de constituir un ámbito de encuentro y de fomento del consenso, que se garantiza con la presencia de diversas sensibilidades políticas y sociales en sus órganos de gobierno; así como de relación entre el sector público y el privado.

Artículo 2. Principios generales

Ausencia de ánimo de lucro

En su condición de entidad sin ánimo de lucro, el Real Instituto Elcano no distribuirá remanente ni beneficio alguno a sus fundadores o patronos, ni siquiera en caso de disolución, destinando exclusivamente, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la ley aplicable, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

Independencia

El Real Instituto Elcano dispondrá de una estructura organizativa y financiera adecuada para garantizar su autonomía e independencia. Asimismo, el Real Instituto Elcano no aceptará aportaciones, económicas o de otra naturaleza, que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Rendición de cuentas y transparencia

Sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación, las cuentas anuales del Real Instituto Elcano serán objeto de auditoría externa anual en los términos estatutariamente previstos. Asimismo, para garantizar su adecuada función directora, el Patronato dispondrá en todo momento de acceso a la información financiera y de gestión de la institución.

Colaboración

Para el mejor cumplimiento de sus fines fundacionales e incrementar el impacto de sus iniciativas y actividades, el Real Instituto Elcano colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado, asegurando en todo caso que sus valores, reputación e identidad no resulten comprometidos. Es por tanto vocación del Real Instituto Elcano crear alianzas y redes estables con otras instituciones análogas con principios y valores similares a los de la entidad.

Planificación y optimización de recursos

El Real Instituto Elcano administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas de control de gestión necesarias para que así sea, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad en el desarrollo de su actividad.

Los patronos, empleados y colaboradores del Real Instituto Elcano observarán en todo momento los mecanismos de planificación, seguimiento de objetivos e indicadores y control de recursos establecidos para el desarrollo de las actividades e iniciativas aprobados por los órganos de gobierno de la entidad.

Responsabilidad Social

En su actividad, el Real Instituto Elcano atenderá al interés general de la sociedad, impulsando el conocimiento de la realidad internacional y de las relaciones exteriores de España y colaborando, en la medida de sus capacidades, en el impulso de los intereses públicos y privados de España en el ámbito internacional.

Los órganos de gobierno del Real Instituto Elcano habrán de guardar estricta observancia de la normativa aplicable y darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Podrán ser beneficiarios de su actividad cualesquiera personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, sin discriminación alguna.

Principios de actuación

Los patronos, empleados y colaboradores del Real Instituto Elcano deberán observar en todo momento los principios y reglas del presente Código de Buen Gobierno en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos; principios y reglas que orientarán igualmente las prácticas contractuales de la entidad y los convenios de colaboración que suscriba con terceros.

Asimismo, los órganos de gobierno del Real Instituto Elcano, sus empleados y colaboradores cumplirán estrictamente la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y

finalidad de las normas, y observarán en todo momento un comportamiento ético y acorde por tanto con la debida diligencia, la prudencia, la buena fe y la primacía de los intereses de la entidad.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL REAL INSTITUTO ELCANO

Artículo 3. El Patronato

La representación, gobierno y administración del Real Instituto Elcano corresponde al Patronato nombrado con arreglo a sus Estatutos, el cual actuará con arreglo a las normas contenidas en ellos, a lo dispuesto en la ley y al presente Código de Buen Gobierno, y velará por su cumplimiento.

Artículo 4. Facultades y deberes de los patronos

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos de la entidad, los patronos ostentarán las facultades y quedarán sujetos a los deberes indicados a continuación:

Facultades de información de los patronos

4.1 Los patronos se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Fundación, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la Fundación, para inspeccionar todas sus instalaciones y comunicarse con sus órganos directivos.

En particular, los patronos tendrán derecho a examinar las cuentas anuales, así como toda la documentación y antecedentes que sirven de soporte a las mismas. El ejercicio de esta facultad no podrá suponer en cualquier caso una alteración injustificada del normal desarrollo de la actividad de la entidad.

El ejercicio de las facultades anteriores se canalizará previamente a través del secretario del Patronato, que actuará en nombre del presidente del Patronato a estos efectos.

Asimismo, el Real Instituto Elcano pondrá a disposición de los patronos toda aquella información necesaria para facilitar el desempeño de sus funciones y sus facultades de información, y, en particular, la necesaria para una adecuada preparación de las reuniones del Patronato, conforme al orden del día de sus convocatorias.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las medidas que sea necesario o conveniente adoptar para mantener la debida confidencialidad de la información facilitada y propia del Real Instituto Elcano, de sus patronos o de terceros.

Deberes de los patronos

4.2 Los patronos vienen obligados a actuar con la diligencia debida y de manera activa en interés de la entidad. A tal fin, son obligaciones de los patronos:

- (a) *Observancia de normas.* Cumplir los fines de la entidad con pleno respeto a la ley, los Estatutos y el presente Código de Buen Gobierno, atendiendo al espíritu y finalidad de estas normas.
- (b) *Observancia de obligaciones contractuales.* Cumplir los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad en sus relaciones contractuales con terceros.
- (c) *Participación activa.* A fin de asegurar una adecuada toma de decisiones y el necesario contraste e intercambio de criterios y opiniones en los órganos de gobierno y colegiados de la entidad, concurrir a las reuniones del Patronato y de aquellos otros órganos delegados de los que puedan formar parte, y preparar adecuadamente las mismas. En caso de imposibilidad, los patronos procurarán delegar su representación y voto en otro patrono.
- (d) *Diligencia y lealtad.* Desempeñar su cargo con la diligencia de un representante leal, mantener y conservar los valores de la entidad y velar responsable y lealmente por los intereses del Real Instituto Elcano.
- (e) *Confidencialidad.* Guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y de sus órganos delegados, cuando forme parte de ellos, y, en general, abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de personas vinculadas. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando el patrono haya cesado en el cargo.

Asimismo, en aquellas ocasiones en las que una reunión pueda celebrarse bajo la aplicación de la denominada Chatham House Rule, el patrono se abstendrá de revelar la //identidad de la fuente de la que pueda proceder la información facilitada, ni cualquier otra circunstancia que permita la identificación de dicha fuente.

- (f) *Conflictos de interés.* Abstenerse de participar o influir en aquellas decisiones sobre hechos o circunstancias que comporten una situación de conflicto de interés para el patrono, así como comunicar la concurrencia de dichas situaciones tan pronto como tenga conocimiento de las mismas.

CAPÍTULO III

EMPLEADOS Y COLABORADORES DEL REAL INSTITUTO ELCANO

Artículo 5. Selección de personal

La selección de personal del Real Instituto Elcano, especialmente en lo que se refiere a aquellos puestos de contenido científico, académico o de investigación, se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. A tal fin, la dirección impulsará procedimientos de selección de carácter público que permitan una apropiada y precisa valoración de los candidatos y recabará el asesoramiento necesario en la determinación de sus retribuciones.

Artículo 6. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

El Real Instituto Elcano promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, y fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados, y a la igualdad de género.

La Fundación facilitará a los empleados los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y garantizará un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.

CAPÍTULO IV

NORMAS Y PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN DE EMPLEADOS Y COLABORADORES

Artículo 7. Normas y principios de actuación

En el desempeño de sus funciones para el Real Instituto Elcano, sus empleados y colaboradores habrán de respetar los principios relacionados a continuación.

Cumplimiento normativo

Los empleados del Real Instituto cumplirán estrictamente la ley, los Estatutos y el presente Código de Buen Gobierno en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de tales normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros.

Propiedad y utilización de los recursos del Real Instituto Elcano

Los empleados del Real Instituto no podrán hacer uso de los activos y recursos de la entidad para actividades distintas de las que motiven su vinculación con la misma, así como tampoco valerse de su cargo en ella para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y de mercado para ello.

Incompatibilidades

Sin perjuicio de las concretas obligaciones en su caso previstas en el contrato que vincule al empleado con el Real Instituto Elcano, los empleados de la entidad se abstendrán de desempeñar cargos o desarrollar actividades que, en cualquier forma, puedan comprometer el cumplimiento de los fines de la entidad o perjudicar su reputación, neutralidad, misión y valores, o de que de otra forma perjudiquen el cumplimiento de sus funciones para el Real Instituto Elcano. En particular, los empleados del Real Instituto Elcano se abstendrán de desarrollar actividades que puedan comprometer la actuación políticamente neutral de la institución.

Conflictos de interés

Se considerará que concurre un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del empleado y los intereses de la entidad. En todo caso, se presumirá que existe interés personal del empleado cuando el asunto en cuestión le afecte directamente o afecte a una persona especialmente vinculada con él por razones familiares o económicas.

En relación con los posibles conflictos de interés, los empleados observarán las siguientes reglas de actuación:

- (a) *Independencia.* Actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, los empleados se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación y a no invocar su cargo en la misma para realizar actividades u operaciones por cuenta propia y ajenas a su actividad para la entidad.
- (b) *Abstención.* Abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- (c) *Comunicación.* La concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato y al Director de la Fundación, incluyendo una descripción de las circunstancias que motivan el mismo.

Asimismo, en particular, los empleados y colaboradores del Real Instituto Elcano habrán de procurar evitar toda situación de conflicto en su relación con los proveedores de la

entidad, ya en relación con el proceso de selección de los mismos, ya en relación con la evaluación y seguimiento de sus servicios para la entidad. Igual consideración resultará de aplicación en las relaciones que hayan de mantenerse con las administraciones públicas u organizaciones de naturaleza política.

Confidencialidad

La información no pública que sea propiedad del Real Instituto Elcano tendrá, con carácter general, la consideración de reservada y confidencial.

Los empleados del Real Instituto Elcano habrán de guardar estricta reserva sobre aquellas informaciones de naturaleza confidencial a las que tengan acceso con ocasión del ejercicio de sus funciones o de su participación en grupos de trabajo.

Asimismo, en aquellas ocasiones en las que una reunión pueda celebrarse bajo la aplicación de la denominada *Chatham House Rule*, el empleado se abstendrá de revelar la identidad de la fuente de la que pueda proceder la información facilitada, ni cualquier otra circunstancia que permita la identificación de dicha fuente.

Artículo 8. Observancia de los principios de actuación por otros cargos y por los colaboradores

Las disposiciones previstas en este Capítulo IV serán igualmente de aplicación, en su caso, al Director, al Secretario y Vicesecretario del Patronato en todo aquello que resulte adecuado a la naturaleza de sus cargos; así como a aquellos colaboradores o terceros cuyos servicios sean objeto de contratación por el Real Instituto Elcano, quienes vendrán obligados a observar las anteriores normas y principios de actuación en su relación con la entidad y con igual alcance, *mutatis mutandi*, que el aplicable a sus patronos y empleados.

CAPÍTULO V

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 9. Información del Real Instituto Elcano

El Real Instituto Elcano, conforme a las recomendaciones de buen gobierno reconocidas nacional e internacionalmente y su compromiso ético, asume la transparencia en la información como un principio básico que debe regir en todo su ámbito de actuación.

La página web de la Fundación es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma la Fundación informará al público en general, y a los terceros

directamente relacionados con la misma, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirve también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios.

Sin perjuicio de que, en atención a la concurrencia de circunstancias que así lo exijan, el Patronato, sus órganos delegados o los órganos directivos puedan restringir el acceso a determinada información, o calificar una información como reservada o confidencial, el Real Instituto Elcano facilitará a través de su página web información completa y veraz acerca de:

- (a) Los Estatutos de la entidad
- (b) El presente Código de Buen Gobierno
- (c) Las memorias de sus actividades y
- (d) Las actividades y actos realizados o previstos

Asimismo, el Real Instituto Elcano hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos sociales interesados en la consecución de sus fines sociales, a través de su participación en redes sociales.

CAPÍTULO VI

OBSERVANCIA Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 10. Aceptación y cumplimiento

El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno, empleados y colaboradores del Real Instituto Elcano, que habrán de actuar de acuerdo a su contenido.

Artículo 11. Seguimiento

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia de la Comisión Ejecutiva del Real Instituto Elcano, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Artículo 12. Modificación

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación del Patronato del Real Instituto Elcano, previo informe favorable de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13. Incumplimiento

Cualquier incumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, o de cualquier otra norma legal o estatutaria que resulte de aplicación a la institución, deberá ser comunicado por quien tuviera conocimiento de dicha circunstancia al Presidente del Patronato o al Director, quienes, en función de la naturaleza y alcance de dicho incumplimiento, valorarán el cauce que hubiera de darse a la información recibida y las decisiones que en su caso procediera adoptar o someter a los órganos de gobierno de la entidad.

A tal efecto, se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite, sin que pueda adoptarse ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra aquella persona que hubiera comunicado una actuación de las anteriormente referidas.

Con objeto de asegurar el cumplimiento de la legalidad y de las normas de conducta establecidas en este Código, se crearán canales adecuados para la comunicación de conductas irregulares o contrarias a la ley o al presente Código de Buen Gobierno, dotándose los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada tramitación e investigación de tales conductas con garantía de los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas y a la protección de datos de carácter personal.

Artículo 14. Vigencia

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos celebrada el día 15 de junio de 2015 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Anexo 5

Miembros del Patronato (a 31 de diciembre de 2021)

Patrono	Representante	
José Juan Ruiz		Presidente
Maria Dolores de Cospedal		Vicepresidenta
Emilio Lamo de Espinosa		patrono Electivo
Felipe González Márquez		patrono Electivo
José María Aznar López		patrono Electivo
José Luis Rodríguez Zapatero		patrono Electivo
Mariano Rajoy Brey		patrono Electivo
Enrique V. Iglesias García		patrono Electivo
Rafael Estrella		patrono Electivo
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	José Manuel Albares Bueno	patrono Nato
Ministerio de Defensa	Margarita Robles Fernández	patrono Nato
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Nadia María Calviño Santamaría	patrono Nato
Ministerio de Cultura y Deporte	Miquel Octavi Iceta i Llorens	patrono Nato
Miguel Arias Cañete		patrono Electivo
Javier Solana Madariaga		patrono Electivo
Eduardo Serra Rexach		patrono Electivo
Gustavo Suárez Pertierra		patrono Electivo
Araceli Mangas Martín		patrono Electivo
ACERINOX, S.A.	Rafael Miranda Robredo	patrono Nato
AIRBUS DEFENCE AND SPACE, S.A.U	Alberto Gutiérrez	patrono Nato
ATLANTIC COPPER, S.A.	Francisco Javier Targhetta Roza	patrono Nato
AYUNTAMIENTO DE MADRID	José Luis Martínez Almeida	patrono Nato

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Carlos Torres Vila	patrono Nato
BANCO SANTANDER, S.A.	Ana Patricia Botín Sanz de Sautuola y O'Shea	patrono Nato
CAIXABANK, S.A.	José Ignacio Goirigolzarri	patrono Nato
CEPSA, S.A.	Philippe Boisseau	patrono Nato
ENAGAS, S.A.	Antonio Llardén Carratalá	patrono Nato
ENDESA	José D. Bogas Gálvez	patrono Nato
FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION	Emiliano López Atxurra	patrono Nato
FUNDACIÓN IBERDROLA	Ignacio Sánchez Galán	patrono Nato
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX)	Pablo Isla Álvarez de Tejera	patrono Nato
INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.	Horario Morell	patrono Nato
MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS DE PRIMA FIJA	Jaime Montalvo Correa	patrono Nato
NATURGY	Rafael Villaseca Marco	patrono Nato
RENFE	Isaías Táboas Suárez	patrono Nato
REPSOL, S.A.	Antonio Brufau Niubó	patrono Nato
PROSEGUR	Helena Revoredo	patrono Nato
TELEFÓNICA, S.A.	José María Álvarez-Pallete López	patrono Nato

Presidente de Honor: S.M. el Rey Felipe VI

Secretario no patrono: Antonio Sánchez Montero

Vicesecretario no patrono: María Solanas

Anexo 6

Miembros de la Comisión Ejecutiva (a 31 de diciembre de 2021)

Patrono	Representante	
José Juan Ruiz		Presidente
María Dolores de Cospedal		Vicepresidenta
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	Ángeles Moreno Bau	patrono nato
Ministerio de Defensa	Almirante Juan Francisco Martínez Núñez	patrono nato
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Gonzalo García Andrés	patrono nato
Ministerio Cultura y Deporte	Victor Francos Días	patrono nato
Miguel Arias Cañete		patrono electivo
ACERINOX, S.A.	Luis Gimeno Valledor	patrono nato
AIRBUS DEFENCE AND SPACE, S.A.U	Jorge Domecq	patrono nato
ATLANTIC COPPER, S.A.	Macarena Gutiérrez Martínez	patrono nato
AYUNTAMIENTO DE MADRID	Matilde García Duarte	patrono nato
BBVA	John Rutherford	patrono nato
BANCO SANTANDER, S.A.	Juan Manuel Cendoya Méndez de Vigo	patrono nato
CAIXABANK, S.A.	Enric Fernández	patrono nato
CEPSA, S.A.	Íñigo Díaz de Espada	patrono nato
ENAGAS, S.A.	Jesús Saldaña Fernández	patrono nato
ENDESA	José Casas Marín	patrono nato
FUNDACIÓN TECNALIA	Jesús Valero	patrono nato
FUNDACIÓN IBERDROLA	Ángeles Santamaría Martín	patrono nato
INDITEX	Jesús Echevarría Hernández	patrono nato

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.	Íñigo Osoro	patrono nato
MUTUA MADRILENA	Lorenzo Cooklin Díaz	patrono nato
NATURGY	Jordi García Tabernero	patrono nato
PROSEGUR	Antonio Rubio	patrono nato
RENFE	Pilar Oviedo Cabrilla	patrono nato
REPSOL, S.A.	Ángel Luis Bautista Fernández	patrono nato
TELEFÓNICA, S.A.	Trinidad Jiménez García-Herrera	patrono nato

Anexo 7

Miembros del Consejo Asesor Empresarial (a 31 de diciembre de 2021)

Miembros	Representantes
José Juan Ruiz	Presidente
CAF - Banco de Desarrollo de América Latina	Luis Carranza
El Corte Inglés	Marta Álvarez
Acciona	José Manuel Entrecanales
Escribano Mechanical & Engineering	Ángel Escribano Ruiz

Anexo 8

Procedimiento de gestión de proveedores y pedidos

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Propósito del documento

El objeto del presente documento es definir los procesos relativos a la gestión de los proveedores de bienes y servicios, así como la gestión de sus pedidos y el pago de las facturas correspondientes.

1.2 Alcance del documento

Las directrices establecidas en este documento afectan a todos los pedidos de bienes y servicios realizados por personal del Real Instituto Elcano.

2. TAREAS DEL PROCESO SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROVEEDORES

El proceso se inicia cada vez que el responsable de la solicitud prevea realizar la contratación de un servicio o la compra de bienes.

2.1. Elaboración ficha de proveedor

2.1.1. Contratación de bienes o servicios por importe superior a 10.000 € (IVA incluido)

Para aquellas contrataciones de importe igual o superior a 10.000 €, IVA incluido (computado por operación o en facturación anual global prevista, IVA incluido, en el ejercicio en curso), la persona solicitante deberá enviar la ficha incluida en este documento como Anexo I, aportando en todo caso la siguiente información:

- Información presupuestaria. Será necesario aportar tres presupuestos (en formato escrito), solicitados de forma previa a la selección del proveedor o en su caso razones que impidan disponer de tres ofertas comparativas.
- Informe técnico de la persona solicitante: en este informe, además de describir detalladamente la acción, deberá explicar y justificar bajo qué criterios se ha tomado la decisión de seleccionar al proveedor, así como indicar cualesquiera otras circunstancias que puedan considerarse excepcionales (i.e. realización de pagos anticipados previa la recepción del correspondiente servicio o entrega del bien).

Teniendo en cuenta la información aportada, el responsable de la solicitud seleccionará el proveedor adecuado para prestar el servicio (o compra de bienes) solicitado. Se tendrán en cuenta criterios de precio y calidad de la oferta presentada. En caso de no seleccionar el proveedor de menor precio, se proporcionarán explicaciones detalladas que justifiquen el motivo de su elección.

Las anteriores consideraciones no sustituyen el régimen de autorización y firma interna a cargo de sus responsables, en virtud todo ello de la estructura de apoderamientos existente en cada momento.

2.1.2. Contratación de bienes o servicios por importe inferior a 10.000 € (IVA incluido)

La selección de proveedores cuyo coste anual sea inferior a 10.000 € (IVA incluido) será responsabilidad del solicitante, quien realizará el análisis comparativo conveniente, sin que sea necesario aportar documentación previa.

No obstante, lo anterior, el departamento de administración podrá, en el momento de autorizar el pago, solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime oportunas acerca de los servicios contratados o bienes adquiridos, la selección del proveedor, su coste y los conceptos objeto de facturación.

2.2. Validación y autorización de la contratación

El departamento de administración validará el cumplimiento de los indicados requisitos para cada proveedor del que se haya solicitado la adquisición de bienes o la prestación de servicios; pudiendo por tanto rechazar o posponer la contratación indicada hasta constatar su completo cumplimiento. la autorización de la correspondiente contratación corresponderá a la Gerencia del Real Instituto Elcano.

Asimismo, el departamento de administración será responsable de conservar la documentación correspondiente al proceso de validación y autorización de la contratación.

2.3. Modificaciones posteriores

En el caso de concurrir modificaciones sobrevenidas a la contratación que haya sido objeto de selección y autorización conforme a lo indicado, el solicitante de los servicios y/o bienes, recabará del departamento de administración la autorización de tales modificaciones, resultando de aplicación el mismo procedimiento antes indicado.

3. TAREAS DEL PROCESO GESTIÓN DE CONTRATOS

3.1. Formalización contractual

Una vez seleccionado el proveedor atendiendo a los indicados criterios, el departamento de administración y, en último extremo, la Gerencia del Real Instituto, determinarán la necesidad de formalizar contractualmente la correspondiente contratación, atendiendo para ello a las características específicas de la misma.

Dicha necesidad se determinará de acuerdo con los siguientes criterios, que no constituirán un listado exhaustivo ni cerrado:

- Significación económica de la contratación;
- Duración de los servicios contratados o complejidad de los bienes objeto de adquisición;
- Necesidad de que alguna de las partes tenga acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra o a información que pueda estimarse como confidencial;
- Necesidad de regular el uso y/o titularidad última de derechos de propiedad intelectual y/o derechos de propiedad industrial (imágenes, logo, marca, etc.); y
- Concertación de la contratación con personas que tenga el carácter de vinculadas con el Real Instituto Elcano.

En el caso de que la contratación en curso cumpla alguno de estos criterios, el departamento de administración recabará la asistencia de los servicios jurídicos del Real Instituto Elcano a fin de elaborar o revisar el correspondiente contrato, como requisito previo a su firma.

3.2. Especialidades

En el caso de contratos de duración superior a tres años, la contratación deberá ser autorizada por el Gerente, Director y/o Presidente del Real Instituto Elcano, en atención a los compromisos económicos globales que el contrato comporte. La contratación por periodos superiores a un año deberá contemplar, en la medida de lo posible, la facultad unilateral del Real Instituto Elcano de extinguir anticipadamente dicha relación a la finalización de cada periodo anual y sin coste.

4. TAREAS DEL PROCESO GESTIÓN DE PEDIDOS

Cumplido el proceso de Selección y Aprobación, la realización del servicio o adquisición de bienes tendrá lugar de conformidad con lo siguiente:

4.1. Ejecución de la compra

Corresponderá al solicitante de la compra la comunicación con el proveedor y gestión de la relación con éste, asegurándose la adecuada puesta a disposición de los bienes objeto de adquisición y su conformidad con el pedido autorizado.

El responsable de los Servicios Generales del Real Instituto Elcano realizará la recepción del material correspondiente, que deberá entregarse junto con el albarán del proveedor.

4.2. Ejecución del servicio

Corresponderá al solicitante de los servicios, la comunicación con el proveedor y gestión de la relación con éste, asegurándose la adecuada realización de aquellos y su conformidad con el pedido autorizado.

4.3. Recepción/contabilización factura

Cualesquiera pagos derivados de la contratación de bienes o servicios habrá de tener lugar previa entrega de la pertinente factura, expedida cumpliendo los requisitos legales aplicables a este tipo de instrumentos.

Al recibirse la factura correspondiente, corresponderá al solicitante de los bienes o servicios confirmar la correcta realización de su entrega o prestación, según proceda, mediante el visado de la correspondiente factura.

Validada la correspondiente factura, el departamento de administración será responsable de dar de alta la misma en la aplicación interna de contabilidad y la contabilizará, procediéndose igualmente a su archivo físico o informático.

5. TAREAS DEL PROCESO GESTIÓN DE PAGOS

5.1 Autorización pago factura

Una vez recibida y contabilizada la factura, se procederá a registrar la autorización de su pago y se fijará la fecha del mismo, que, salvo excepciones debidamente justificadas, habrá de tener lugar a 30 días fecha factura, con fecha de pago los días 10 y 25 de cada mes.

5.2. Generación de la orden de pago

El responsable de administración generará las órdenes de pago, según el calendario de pagos establecido anteriormente. Corresponderá igualmente al departamento de administración realizar las retenciones legalmente procedentes.

ANEXO I. FICHA PROCESO APROBACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Solicitante:

Razón Social: (Indicar nombre de la empresa seleccionada)

(A) Precio

Precio total del bien o servicio más IVA (euros):

Si el coste de la contratación supera un importe de 10.000 € (IVA incluido), completar apartado B) y siguientes. En caso contrario, completar apartado C y siguientes.

(B) Comparativa presupuestaria

Incluir información sobre los proveedores consultados (mínimo 3), incluyendo las variables analizadas en la selección (precios, plazos, etc.).

	Precio	Plazo	Garantías
Proveedor A			
Proveedor B			
Proveedor C			

(C) Informe técnico

Explicación de los motivos que fundamentan la selección.

(D) Objeto del contrato

Descripción detallada de la compra de material o de los servicios a contratar.

(E) Forma de pago

Plazos y porcentajes de cada factura (los pagos se realizarán en un plazo de 30 días fecha factura, días de pago 10 y 25)

--

(F) Vigencia y prorrogas en su caso

--

(G) Confidencialidad y protección de datos

--

Revisado por (según corresponda)

Solicitante	Servicios Jurídicos	Protección de datos
Fecha y firma:	Fecha y firma:	Fecha y firma:

Autorizado por

Director	Gerente
Fecha y firma:	Fecha y firma:

Anexo 9

Política de inversiones financieras temporales

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones dispone en su artículo 14.2 que corresponde al Patronato cumplir con los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y la utilidad de los mismos.

La presente política se establece teniendo en consideración los principios y recomendaciones del Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política resultará de aplicación en la realización de las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que queden bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, de modo especial, a las inversiones en acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros y otras análogas que comporten la obligación de restitución (imposiciones a plazo), y otras comprendidas en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS

3.1. Para la selección de las inversiones financieras detalladas en el apartado 2, se valorará su realización de conformidad con los siguientes principios:

3.1.1 Coherencia

La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería de la entidad.

3.1.2 Seguridad

Implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento o, en el caso de que su vencimiento no esté determinado, al momento en que se decida la venta y considerando el horizonte de tiempo previsto.

3.1.3 Liquidez

Supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital. Con el objeto de preservar la liquidez, las inversiones temporales tendrán lugar en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales o sistemas multilaterales de negociación e instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes. Asimismo, deberá tenerse en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros correspondientes considerando su negociación habitual.

3.1.4 Rentabilidad y preservación del capital. No especulación

Implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión, primando la preservación del capital. Se estimarán inadecuadas las operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.

Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones: ventas de valores tomados en préstamo al efecto, operaciones intradía, operaciones en mercados de futuro y opciones y cualesquiera otras de naturaleza análoga, cuyo objeto no sea la cobertura de una cartera de riesgos, así como los contratos financieros por diferencias.

3.1.5 Diversificación

Se invertirá en diferentes instrumentos financieros entre los ofertados por entidades financieras de reconocido prestigio nacional e internacional. En la medida en que lo aconseje el volumen de inversión y las circunstancias del mercado, las inversiones se realizarán en varias entidades y entre instrumentos financieros de distinta naturaleza: pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.

- 3.2.** Sin perjuicio del cumplimiento de los anteriores principios, las inversiones realizadas por la Fundación deberán orientarse a maximizar los rendimientos que generan, dentro del nivel de riesgo que el Patronato de la misma fije como adecuado.
- 3.3.** Los importes y plazos de las inversiones se realizarán tomando en consideración presupuesto anual, el flujo de caja proyectado, las programaciones de excedentes financieros y el análisis de la cartera de inversiones en curso.

- 3.4. La selección de productos financieros precisará del previo análisis del mercado, optando por aquellos productos y entidades que ofrezcan una combinación de seguridad – rentabilidad más acorde en cada momento.

4. REGLAS PARTICULARES DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

- 4.1. La Fundación no invertirá directamente en acciones de ninguna sociedad mercantil.
- 4.2. Las inversiones se realizarán en euros, efectuándose en mercados oficiales y a precios de mercado.
- 4.3. En la distribución de activos, se aplicarán los siguientes criterios:
- 4.3.1. La inversión en instituciones de inversión colectiva no podrá exceder del 50% del total de los instrumentos financieros que tenga contratados la Fundación. A su vez, la inversión en renta variable a través de tales instituciones no podrá exceder del 30% de la inversión total en estos instrumentos.
 - 4.3.2. La inversión en un solo emisor de renta fija no podrá exceder del 10% del total de instrumentos financieros que tenga contratados la Fundación.
 - 4.3.3. La inversión en renta fija pública no podrá exceder del 50% del total de instrumentos financieros que tenga contratados la Fundación. Los anteriores límites serán objeto de revisión periódica para evaluar su cumplimiento regular y si la inversión en curso se ajusta a las nuevas circunstancias del mercado.
- 4.4. La Fundación no invertirá de forma directa en valores de renta fija en emisiones que tengan una calificación por las agencias de calificación inferior a “grado de inversión menos un escalón”.
- 4.5. La Fundación, minimizará, en la medida de lo posible, la volatilidad de los rendimientos para dar estabilidad a la cuenta de resultados y realizar presupuestos basados en unas estimaciones fiables sobre sus ingresos.
- 4.6. Las inversiones en valores de renta fija y/o instituciones de inversión colectiva se registrarán por el criterio de “invertir y mantener” con el fin de evitar actitudes especulativas y volatilidades del corto plazo. En renta fija, el horizonte temporal de inversión será el mantenimiento de la inversión hasta vencimiento a salvo de la concurrencia de causas que aconsejarán otra acción.

5. GESTIÓN DE INVERSIONES

- 5.1. El Patronato es el responsable último de establecer y aprobar tanto esta política de inversiones financieras, como sus ulteriores modificaciones. El Patronato velará y evaluará el cumplimiento de esta política.

- 5.2. El Patronato podrá delegar en la Comisión Ejecutiva la responsabilidad en la aplicación y mantenimiento de esta política.
- 5.3. La Comisión Ejecutiva se asegurará que los responsables en la toma de decisiones sobre las inversiones financieras que realiza la Fundación cuenten con los suficientes conocimientos técnicos y experiencia suficiente o se sirvan del asesoramiento profesional adecuado.
- 5.4. Para la práctica diaria, corresponderá al Presidente, a propuesta de la Gerencia, resolver sobre la inversión de los recursos patrimoniales de la Fundación, dentro de los límites establecidos y conforme a los criterios establecidos por el Patronato.

6. ENTRADA EN VIGOR

El Patronato de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, reunidos en fecha 18 de diciembre de 2019, aprueba la presente Política para la realización de inversiones financieras temporales.

Los principios y directrices contenidas en esta Política de Inversiones Financieras Temporales comenzarán a aplicarse desde la fecha de su aprobación.

Anexo 10

Política para la prevención de delitos, incumplimientos normativos en general e incumplimientos de otras normas internas

El Patronato de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos (la “Fundación” o el “Real Instituto Elcano”), en el ejercicio de sus funciones, competencias y responsabilidades, determina seguidamente modelo de cumplimiento normativo de la entidad, tendente a prevenir la comisión de delitos, incumplimientos normativos y la realización de actuaciones de naturaleza análoga, así como el incumplimiento de las normas de carácter interno con las que la institución se haya dotado en cada momento.

1. OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto trasladar tanto al personal de la Fundación, como a los terceros que se relacionen con ella, el firme propósito del Real Instituto Elcano de combatir y prevenir la comisión de actos ilícitos, de naturaleza penal o no, e irregularidades de cualquier otro carácter que supongan un incumplimiento normativo, con el ánimo de preservar y proteger la imagen y el buen nombre de la Fundación, de sus patronos, colaboradores y personal. Igualmente es de interés esencial para el Real Instituto Elcano garantizar una adecuada observancia y seguimiento de sus normas de conducta internas, que en definitiva complementan el propio marco normativo al que, en general, la entidad se encuentra sujeta.

Estas normas pretenden también garantizar que la Fundación cuenta con los procedimientos adecuados para ejercer el debido control sobre su actividad y sobre quienes desarrollan ésta (sean patronos, directivos, empleados y otros colaboradores), así como dispone de los medios para identificar anticipadamente potenciales situaciones de riesgo y minimizar estas actuando con prontitud y eficacia.

Estas normas comprenden los principios de obligada aplicación en la actuación de la Fundación, en todos sus ámbitos, y cuya observancia y seguimiento es responsabilidad de todo su personal, ya forme parte de la dirección o no. Asimismo, estas normas establecen el deber de mantener una vigilancia regular y constante, dotar a la institución y a su personal de vías de comunicación y denuncia anónimas y efectivas, que aseguren una adecuada prevención, detección y reacción ante actos y conductas irregulares e infracciones legales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas son de aplicación a todos los profesionales que colaboren con la Fundación, con independencia del tipo de relación jurídica que les una con ésta, así como a los miembros de sus órganos de gobierno y asesores.

Asimismo, aquellas personas que actúen como representantes de la Fundación en otras entidades, asociaciones o fundaciones, procurarán promover en ellas la aplicación, en la medida de lo posible, de análogos principios a los aquí establecidos.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las normas del Real Instituto Elcano orientadas a la prevención de delitos, otros incumplimientos normativos e infracciones de sus normas internas, son los siguientes:

- (a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir, detectar y reaccionar ante situaciones de riesgo de comisión de delitos, infracciones legales o de la normativa interna de la propia Fundación por sus profesionales;
- (b) Fomentar la transparencia en la organización y facilitar los cauces internos adecuados y confidenciales para favorecer la comunicación de posibles situaciones de riesgo o, en su caso, de actuaciones que supongan la efectiva comisión de delitos, infracciones legales o de la normativa interna de la propia Fundación;
- (c) Fomentar la erradicación de aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, incumplimientos normativos o infracciones internas; y, a tal fin, hacer partícipes a los profesionales de la Fundación de su derecho y de su deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal, fraude o irregularidad del que tengan conocimiento;
- (d) Fomentar una cultura preventiva hacia la comisión de actos ilícitos, incumplimientos normativos e infracciones de alcance interno, consolidando un comportamiento éticamente responsable en todos los profesionales de la Fundación y sus colaboradores, con independencia de su función;
- (e) Promover la adopción de procedimientos internos, de obligada observancia, para supervisar las actuaciones de la Fundación y la toma de decisiones por parte de sus responsables, así como para facilitar el adecuado asesoramiento previo que pueda estimarse necesario en la evaluación de posibles situaciones de riesgo;
- (f) Igualmente, promover la adopción de procedimientos ágiles y eficaces para reaccionar con prontitud ante cualesquiera situaciones de riesgo o ante la constatación de delitos, incumplimientos normativos o infracciones internas, incluyendo (i) la investigación de denuncias de aquellos hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o irregulares, con independencia de su aparente

importancia, y (ii) la aplicación de procedimientos que garanticen los derechos de defensa de los afectados;

- (g) Asegurar que la Fundación destina los medios materiales y humanos necesarios para la vigilancia del funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y a la Dirección de la Fundación, incluyendo la organización regular de actuaciones formativas para los profesionales de la Fundación en los deberes que impone la legislación aplicable; y
- (h) Asegurar una colaboración eficaz a los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por profesionales de la Fundación.

4. CONTROL, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

- 4.1. Corresponderá a la Dirección del Real Instituto Elcano controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento de la política de prevención de delitos e infracciones legales o de normas internas de la Fundación.
- 4.2. Con dicha finalidad, la Dirección queda revestida de las facultades y competencias necesarias para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de estas normas, pudiendo y debiendo actuar por iniciativa propia en todo momento. Igualmente, la Dirección estará a disposición de cualesquiera profesionales de la Fundación, así como de los patronos y las entidades colaboradoras del Real Instituto, al objeto de tomar conocimiento de las actuaciones que puedan considerarse un incumplimiento normativo o una irregularidad grave.
- 4.3. Asimismo, a la vista de la experiencia práctica, la Dirección podrá proponer la adopción de las medidas que resulten convenientes, incluyendo la propia modificación de estas normas, para asegurar que las mismas se adecuan en todo momento a la realidad y circunstancias de la Fundación, así como que son coherentes con la legislación aplicable a la Fundación y a sus actividades de todo orden. El Patronato o la Comisión Ejecutiva, según corresponda, evaluarán las recomendaciones de la Dirección y, a su criterio, aprobarán las modificaciones que mejor contribuyan a reforzar la eficacia.
- 4.4. La Dirección colaborará con los órganos de gobierno de la Fundación en la evaluación periódica del cumplimiento y eficacia de estas normas, elevando a la misma sus propuestas y conclusiones con la regularidad que aquellos órganos determinen.

Las presentes normas, orientas a la prevención de delitos y actuaciones irregulares ha sido aprobada por el Patronato de la Fundación en fecha 18 de diciembre de 2019.

